

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 116 • Jueves, 29 de junio de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 4.558

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 1 de Córdoba y 3 de Lucena (Córdoba).— 4.559
— Unidad de Aplazamientos. Córdoba.— 4.570
— Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— 4.571
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.571
— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 4.572
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 4.577

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Régimen Interior.— 4.577

AYUNTAMIENTOS

Pozoblanco (corrección de error), La Carlota, Nueva Carteya, Torrecampo y Hornachuelos 4.578

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba, Cabra, Peñarroya-Pueblonuevo, Montilla y Almería 4.584

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Área de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Servicio Central de Cooperación.— 4.587
Ayuntamientos.— Córdoba 4.588

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Derechos y Seguridad Ciudadana
 Núm. 5.775

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Ramón Sánchez Díaz.
 N.I.F. 05910834H.

Domicilio: Calle Santa Ana, 4.º B.

Localidad: 13500 Puertollano. Provincia: Ciudad Real.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/967.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cardeña.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 7 de junio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 5.879

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste

el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

Expediente: 149401863208. Denunciado/a: J. Gálvez.

Identif.: 52249288. Localidad: Écija. Fecha: 03-04-2006.

Cuantía: 310,00 euros. Precepto: Real Decreto Legislativo 339/90. Art.º: 072.3.

Córdoba, 9 de junio de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Núm. 5.880

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
149401760020	KUZH ALACANT SL	B53071908	ALTEA	10.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140045355179	F SALDAÑA	27245180	CARBONERAS	12.09.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140046624320	M CASTRO	30015958	BADALONA	07.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140047261140	E CASTELLANOS	70646518	EL PRAT DE LLOBREGAT	20.01.2006	150,00		RD 13/92	151.2
140046583548	O ROMERO	08875559	BADAJOS	27.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
140046583536	O ROMERO	08875559	BADAJOS	27.09.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
149401750128	M CALVILLO	30473881	CEUTA	24.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149046353423	AVEJOE DE ADAMUZ S L	B14376362	ADAMUZ	07.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046999017	S GARCIA	30799956	ALMODOVAR DEL RIO	29.09.2005	60,00		RD 13/92	018.1
140047063536	Y LUQUE	30830945	BUJALANCE	22.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401806262	F DELGADO	X3971123N	CABRA	07.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401823732	F CALVO	75596843	CABRA	13.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
149401799051	V GRANADOS	79218405	CABRA	07.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401757690	JUFER ALMACEN DE PRODUCTOS	B14347538	CORDOBA	28.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401828026	EDITORES CORDOBA MIL SL	B14672315	CORDOBA	23.11.2005	310,00		RDL 339/90	072.3
140047074856	L GARCIA	X4847059Q	CORDOBA	17.12.2005	450,00		RD 2822/98	001.1
140046837080	M ALVAREZ	29860481	CORDOBA	09.12.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401794545	J TRIPIANA	44360641	CORDOBA	25.10.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149046981082	L CASARES	45745427	CORDOBA	07.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046572186	A GARCIA	44365637	ALCOLEA	20.08.2005	450,00	1	RD 13/92	043.1
140046965135	J MORAL	30969237	MONTMAYOR	18.12.2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046572952	D GRANADOS	30946148	EL CARPIO	13.10.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140047248536	A SERRANO	75665554	FERNAN NUÑEZ	12.01.2006	150,00		RD 13/92	099.1
140046567713	J JURADO	80157547	HINOJOSA DEL DUQUE	12.09.2005	150,00		RD 13/92	003.1
140046769395	A DEL RIO	75676211	LA RAMBLA	25.11.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401851284	F ROSA	30069827	LUCENA	13.10.2005	200,00		RD 13/92	052.
149401797236	P PAREJO	75670953	LUCENA	07.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401864298	AUTOMATISMOS ITEA SL	B14512149	MONTILLA	31.01.2006	400,00		RDL 339/90	072.3
149046780179	A MORENO	30829933	MORILES	07.12.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140047077870	J SEOANE	30462465	CERRO MURIANO	03.07.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401804269	R GAMERO	30822367	PALMA DEL RIO	03.08.2005	140,00		RD 13/92	052.

140401815772	M MARIN	30424843	PRIEGO DE CORDOBA	11.10.2005	380,00	1	RD	13/92	052.
140401826101	J BAENA	48870102	RUTE	12.08.2005	140,00		RD	13/92	052.
140401851818	R MORALES	30837789	VILLAVICIOSA CORDOBA	14.10.2005	200,00		RD	13/92	050.
140047007004	R GARCIA MORENO	05895247	FUENCALIENTE	26.09.2005	150,00		RD	13/92	117.1
140046358176	J FERNANDEZ	26238932	LA CAROLINA	06.10.2005	90,00		RD	13/92	167.
140401806783	M GARCIA	02912358	LINARES	04.08.2005	140,00		RD	13/92	052.
149401820210	M ORTEGA	47452348	ALCORCON	31.10.2005	300,00		RDL	339/90	072.3
149401764310	S GARCIA	75785738	DAGANZO DE ARRIBA	10.10.2005	300,00		RDL	339/90	072.3
140047243307	E PANADERO	50934822	FUENLABRADA	09.12.2005	900,00		RD	772/97	001.2
140401803472	J RUIZ	52501741	GETAFE	02.08.2005	200,00		RD	13/92	052.
149401788107	CENTRO MEDICO INMACULADA S	B82341751	MADRID	21.12.2005	300,00		RDL	339/90	072.3
149401830434	CONSULTORIA ASISTENCIA INT	B82748161	MADRID	16.01.2006	300,00		RDL	339/90	072.3
149401820386	I ALCALDE	00799722	MADRID	16.01.2006	300,00		RDL	339/90	072.3
149401779180	M HERNANDO	02185725	MADRID	25.10.2005	300,00		RDL	339/90	072.3
149401789781	J GARCIA	05383251	MADRID	07.12.2005	300,00		RDL	339/90	072.3
140401815681	A MONEDERO	07216946	MADRID	16.10.2005	200,00		RD	13/92	052.
149401820684	V SANZ	27824647	MADRID	14.11.2005	300,00		RDL	339/90	072.3
140046806896	D FRANCO	50461027	MADRID	19.01.2006	150,00		RD	772/97	016.4
140401801608	R OLIVARES	50428739	MAJADAHONDA	02.10.2005	200,00		RD	13/92	052.
149401833022	L RODRIGUEZ	52114285	PARACUELLOS JARAMA	14.11.2005	300,00		RDL	339/90	072.3
149401830100	J ABREU	29692820	POZUELO DE ALARCON	16.11.2005	300,00		RDL	339/90	072.3
140047253015	A SANZ	50839172	QUIJORNA	06.01.2006	150,00		RD	13/92	106.3
140047011305	P RODRIGUEZ	24298714	ANTEQUERA	03.10.2005	150,00		RD	13/92	146.1
140045824714	C HIDALGO	74918104	ANTEQUERA	14.11.2005	150,00		RD	13/92	117.1
149401771065	S GIL	25694057	ARCHIDONA	28.11.2005	300,00		RDL	339/90	072.3
149046123983	D ZNATY	25721794	ARROYO DE LA MIEL	05.09.2005	300,00		RDL	339/90	072.3
149401743355	D CAMACHO	30800641	FUENGIROLA	24.08.2005	300,00		RDL	339/90	072.3
140047018610	D RODRIGUEZ	X2503303Y	MALAGA	19.11.2005	450,00		RD	772/97	001.2
140047014264	D NARISHKUMAR	X5935094J	MALAGA	20.10.2005	450,00		RD	772/97	001.2
149401776051	M GONZALEZ	25098346	MALAGA	21.12.2005	300,00		RDL	339/90	072.3
140401906923	M PEREZ	33359564	CHURRIANA	25.01.2006	140,00		RD	13/92	052.
140401910136	D CLAROS	74787003	MIJAS	25.01.2006	140,00		RD	13/92	052.
140401814354	J CHIA	30405381	TORREMOLINOS	04.10.2005	300,00	1	RD	13/92	052.
140401851478	M MOGRERA	14548535	VELEZ MALAGA	13.10.2005	200,00		RD	13/92	052.
140046993660	CONSTRUCCIONES Y DESMONTES	A31244684	CINTRUENIGO	07.09.2005	150,00		RD	2822/98	010.1
140401827919	F REGUERA	10792531	GIJON	27.08.2005	200,00		RD	13/92	052.
140045355209	R FLORES	25707429	PALMA MALLORCA	12.09.2005	150,00		RD	13/92	087.1
140401831649	A LOPEZ TAFALL	13785445	SANTANDER	08.08.2005	140,00		RD	13/92	052.
140047244361	FERNANDEZ GONCET SL	B41707282	CASTILLEJA CUESTA	18.12.2005	150,00		RD	2822/98	010.1
140401800719	J MENDOZA	28657155	SEVILLA	24.08.2005	200,00		RD	13/92	052.
149401807412	M PUERTA	15259508	HONDARRIBIA	07.12.2005	300,00		RDL	339/90	072.3
140401823290	M GARCIA	52717216	VALENCIA	14.08.2005	200,00		RD	13/92	052.

Córdoba, 9 de junio de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA

Núm. 5.881

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes
inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor doña PILAR ALARCÓN PINEDA, con DNI 30422703M, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Santa María de Gracia, 20, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 15 de Mayo de 2006, las notificaciones al deudor y a su cónyuge don FRANCISCO NÚÑEZ NOGUERAS, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Santa María de Gracia, 20, de Córdoba, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 12 de junio de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30422703M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 05 022074654	6/05	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 249,67 euros.
RECARGO DE APREMIO: 49,93 euros.
INTERESES: 10,79 euros.
COSTAS PRESUPUESTADAS: 29,96 euros.
TOTAL: 340,35 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones

nes pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudora: ALARCÓN PINEDA PILAR.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: 02. Nº TOMO: 529. Nº LIBRO: 180. Nº FOLIO: 119. Nº FINCA: 12.693.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda unif con sup 125,26 m².

Calle: Urb Campo Alegre, parcela 35.

Localidad: Santa María de Trassierra.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14192.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN LA PARCELA NUMERO 35 DE LA URBANIZACION CAMPO ALEGRE, AL SITIO DE SANTA MARIA DE TRASSIERRA DE CORDOBA. LA EDIFICACION OCUPA UNA SUPERFICIE DE 125 METROS 26 DECIMETROS CUADRADOS, QUEDANDO EL RESTO DE SOLAR HASTA LOS 2000 METROS DE SUPERFICIE, DESTINADOS A ACCESOS, PISCINA Y ZONAS AJARDINADAS. TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA ENTRE PLANTA SEMISOTANO Y PLANTA BAJA DE 263,15 METROS CUADRADOS. LINDA LA EDIFICACION POR TODOS SUS VIENTOS CON LA PARCELA EN QUE ESTA ENCLAVADA, Y CONSERVANDO ESTA LOS MISMOS LINDEROS, O SEA AL NORTE CON LA CARRETERA DE LA URBANIZACION, AL SUR CON PARCELAS NUMEROS 40 Y 41, AL ESTE CON PARCELA NUMERO 36 Y AL OESTE, CON LA PARCELA NUMERO 34.

TITULARES: FRANCISCO NUÑEZ NOGUERAS Y MARIA PILAR ALARCON PINEDA CON LA TOTAL FINCA Y LA OBRA NUEVA CON CARACTER PRESUNTIVAMENTE GANANCIAL.

Córdoba, a 15 de mayo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA

Núm. 5.884

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes
inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor doña GUILLERMINA MONTERO TOMÁS, con DNI 30815936F, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle León

Felipe, 13, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 15 de Mayo de 2006, las notificaciones al deudor y a su cónyuge don MANUEL MORATA GONZÁLEZ, cuyo último domicilio conocido fue en Carretera de La Barqueta, 123, de Palma del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 12 de junio de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Actcal., Dolores Laguna Herrador.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30815936F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 05 010072219	6/04	0611
14 05 011654329	8/04	0611
14 05 011654430	9/04	0611
14 05 013402955	10/04	0611
14 05 013403056	11/04	0611
14 05 014711445	12/04	0611
14 05 015732066	1/05	0611
14 05 017645087	2/05	0611
14 05 018932662	3/05	0611
14 05 020586514	4/05	0611
14 04 012562615	1 a 12/03	0611
14 04 027116049	2/04	0611
14 04 027116150	4/04	0611
14 04 027116251	5/04	0611
14 04 027116352	3/04	0611
14 04 027116453	1/04	0611
14 05 021572779	5/05	0611
14 05 022836005	6/05	0611
14 05 023818331	7/05	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 1.957,65 euros.

RECARGO DE APREMIO: 553,83 euros.

INTERESES: 53,53 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 252,19 euros.

TOTAL: 2.827,66 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar com-

prendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudora: MONTERO TOMÁS GUILLERMINA.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1.140. Nº LIBRO: 350. Nº FOLIO: 8. Nº FINCA: 6.742.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda unif con sup solar 58,14 m² y const 100,77 m².

Calle: Ct La Barqueta, 123.

Localidad: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14700.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR SITUADA EN CARRETERA DE LA BARQUETA NUMERO 123, EN PALMA DEL RIO. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE SOLAR DE 58 METROS 14 DECIMETROS CUADRADOS, UTIL 77 METROS 77 DECIMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA 100 METROS 77 DECIMETROS CUADRADOS. EL RESTO DE LA SUPERFICIE ESTA DESTINADO A PATIO. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON FINCA DE DOÑA MANUELA DE LA TORRE, POR SU IZQUIERDA, CON DON JOSE JIMENES Y POR LA ESPALDA CON TERRENOS DE LA EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA.

TITULARES: MANUEL MORATA GONZALEZ Y GUILLERMINA MONTERO TOMAS CON EL PLENO DOMINIO Y DE LA OBRA NUEVA CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 15 de mayo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

CÓRDOBA

Núm. 5.885

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don GREGORIO SAAVEDRA BUIZA, con DNI 30544256A, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle LOS MOLINOS, 62, de Hornachuelos, donde se remitieron con fecha 24 de Abril de 2006, las notificaciones al deudor y a su cotitular don ANTONIO SAAVEDRA BUIZA, cuyo último domicilio conocido fue en calle Ibiza, 7, de Hornachuelos, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 12 de junio de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Actal., Dolores Laguna Herrador.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30544256A, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 010042614	6/04	0611
14 05 011029586	7/04	0611
14 05 011590065	8/04	0611
14 05 013337681	11/04	0611
14 05 015689731	1/05	0611
14 05 017609119	2/05	0611
14 05 018893458	3/05	0611
14 04 026963980	5/04	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 533,17 euros.

RECARGO DE APREMIO: 106,64 euros.

INTERESES: 30,98 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 65,03 euros.

TOTAL: 746,28 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería Gene-

ral de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: SAAVEDRABUIZA GREGORIO.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. Nº TOMO: 765. Nº LIBRO: 71. Nº FOLIO: 49. Nº FINCA: 2.862.

DATOS FINCA

Descripción Finca: 8,3333% Pleno dom. y 4,1667% Nuda Prop parcela olivar con sup de 30 áreas, 60 centiáreas.

Localidad: Hornachuelos.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14740.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RUSTICA: 8,3333 % PLENO DOM 4,1667% NUDA PROPIEDAD, PARCELA DE SECANO, OLIVAR SITUADO EN EL TERMINO DE HORNACHUELOS EN EL PAGO DE REMOLINOS, CON SUPERFICIE DE 30 AREAS 60 CENTIAREAS. LINDA AL NORTE Y SALIENTE, CON OTRO OLIVAR DE DON MANUEL GOMEZ ONETTI, AL SUR, CON OTRO DE FRANCISCO ALVAREZ POZO Y AL PONIENTE CON ARROYO DE REMOLINOS.

TITULARES: MARGARITA BUIZA LOZANO CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO Y EL 16,6667% DEL USUFRUCTO Y ANTONIO, MARGARITA, CLOTILDE Y GREGORIO SAAVEDRA BUIZA CON EL 8,3333% DEL PLENO DOMINIO Y EL 4,1667% DE LA NUDA PROPIEDAD CADA UNO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 15 de mayo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

CÓRDOBA

Núm. 5.886

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don MANUEL MORATA GONZALEZ, con DNI 30524197T por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Carretera de La Barqueta, 123, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 15 de mayo de 2006, las notificaciones al deudor y a su cónyuge doña GUILLERMINA MONTERO TOMÁS, cuyo último domicilio

conocido fue en Carretera de La Barqueta, 123, de Palma del Río, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 12 de junio de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30524197T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
14 05 010044432	6/04	0611
14 05 011593806	8/04	0611
14 05 020552461	4/05	0611
14 04 012494917	1 a 4/03	0611
14 04 012495018	7/03	0611
14 04 026973276	5/04	0611
14 05 021543275	5/05	0611
14 05 022812763	6/05	0611
14 05 023792766	7/05	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 786,63 euros.

RECARGO DE APREMIO: 195,30 euros.

INTERESES: 22,34 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 99,23 euros.

TOTAL: 1.113,96 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de

propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: MORATA GONZALEZ MANUEL.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1.140. Nº LIBRO: 350. Nº FOLIO: 8. Nº FINCA: 6.742.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda unif con sup solar 58,14 m² y const 100,77 m².

Calle: Ct La Barqueta, 123.

Localidad: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14700.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR SITUADA EN CARRETERA DE LA BARQUETA NUMERO 123, EN PALMA DEL RIO. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE SOLAR DE 58 METROS 14 DECIMETROS CUADRADOS, UTIL 77 METROS 77 DECIMETROS CUADRADOS Y CONSTRUIDA 100 METROS 77 DECIMETROS CUADRADOS. EL RESTO DE LA SUPERFICIE ESTA DESTINADO A PATIO. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO, CON FINCA DE DOÑA MANUELA DE LA TORRE, POR SU IZQUIERDA, CON DON JOSE JIMENES Y POR LA ESPALDA CON TERRENOS DE LA EMPRESA PUBLICA DEL SUELO DE ANDALUCIA.

TITULARES: MANUEL MORATA GONZALEZ Y GUILLERMINA MONTERO TOMAS CON EL PLENO DOMINIO Y DE LA OBRA NUEVA CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 15 de mayo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA**

Núm. 5.889

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes
inmuebles a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor doña ISABEL OROZCO PUIG, con DNI 28684505D, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Guatemala, 37, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 20 de febrero de 2006, las notificaciones al deudor, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 12 de junio de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Dolores Laguna Herrador.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 28684505D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 010058475	6/04	0611
14 05 011044340	7/04	0611
14 05 011624623	8/04	0611
14 05 011624724	9/04	0611
14 05 013373429	10/04	0611
14 05 014695580	12/04	0611
14 05 017627913	2/05	0611
14 05 018914575	3/05	0611
14 05 020569033	4/05	0611
14 04 027047847	3/04	0611
14 04 027048048	4/04	0611
14 04 027048149	5/04	0611
14 04 012531996	2 a 12/03	0611
14 05 021559443	5/05	0611
14 05 022825796	6/05	0611
14 05 023806409	7/05	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 1.624,75 euros.

RECARGO DE APREMIO: 324,96 euros.

INTERESES: 49,81 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 196,01 euros.

TOTAL: 2205,99 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de

propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudora: OROZCO PUIG MARIA ISABEL.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. Nº TOMO: 1.318. Nº LIBRO: 405. Nº FOLIO: 173. Nº FINCA: 14.457.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda unif. Sup solar 80,30 y const 145,13 m². Calle: Guatemala, Plan Parcial Res. 2.

Localidad: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14700.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PORTAL COCHERA, SITUADA EN LA CALLE GUATEMALA SIN NUMERO, EN EL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL 2, AVENIDA DE LA PAZ, EN PALMA DEL RIO. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE SOLAR DE 80 METROS 30 DECIMETROS CUADRA DOS, LO OCUPADO EN PARCELA, ES SOLO DE 71 METROS 30 DECIMETROS CUADRADOS, 9 METROS CUADRADOS LO OCUPA UN PATIO DESCUBIERTO SITUADO EN EL FONDO DE LA EDIFICACION. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 111 METROS 50 DECIMETROS CUADRADOS Y CONS TRUIDA DE 145 METROS 13 DECIMETROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA DE SU ENTRADA, CON LA PARCELA NUMERO 105 DEL POLIGONO, POR LA IZQUIERDA CON LA VIVIENDA UNIFAMILIAR CONSTRUIDA SOBRE LA FINCA 14455, PROPIEDAD DE LA ENTIDAD CARUCONST S L, FONDO CON LA PARCELA 102 DE DICHO POLIGONO Y POR SU FRENTE O FACHADA, CON LA EXPRESADA CALLE GUATEMALA.

TITULAR ISABEL OROZCO PUIG, CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO, INSCRITO EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 15 de mayo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA**

Núm. 5.890

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes
inmuebles a través de anuncio**

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor doña DOLORES LÓPEZ LIÑAN, con DNI 30963726E, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Palma, 8, de Mesas del Guadalora, donde se remitieron con fecha 15 de mayo de 2006, las notificaciones al deudor y a su cotitular don

GABRIEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, cuyo último domicilio conocido fue en calle Palma, 8, de Mesas del Guadalora, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los art^º 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 12 de junio de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Actal., Dolores Laguna Herrador.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30963726E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 04 011687793	12/03	0611
14 05 013448425	11/04	0611
14 05 014738121	12/04	0611
14 05 015761974	1/05	0611
14 05 017671864	2/05	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 295,29 euros.

RECARGO DE APREMIO: 68,55 euros.

INTERESES: 14,11 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 36,38 euros.

TOTAL: 414,33 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 15 de mayo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudora: LOPEZ LIÑAN DOLORES.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. Nº TOMO: 782. Nº LIBRO: 72. Nº FOLIO: 72. Nº FINCA: 2.954.

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% pleno dom vvda unif. Sup 190,42 m².

Calle: La Palma, 8.

Localidad: Mesas del Guadalora (Hornachuelos).

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14709.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: 50% PLENO DOM VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL POBLADO DE MESAS DEL GUADALORA TERMINO DE HORNACHUELOS, SITA EN CALLE PALMA, NUMERO 8. EL EDIFICIO CONSTA DE DOS PLANTAS, LA PLANTA BAJA TIENE UNA SUPERFICIE DE 47 METROS 58 DECIMETROS CUADRADOS Y LA PLANTA ALTA 39 METROS 90 DECIMETROS CUADRADOS. EL PATIO MIDE 190 METROS 42 DECIMETROS CUADRADOS. LA SUPERFICIE TOTAL DEL SOLAR ES DE 238 METROS CUADRADOS. LINDA POR SUS CUATRO VIENTOS, CON LA FINCA MATRIZ.

TITULARES: GABRIEL JIMENEZ RODRIGUEZ Y DOLORES LOPEZ LIÑAN, CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO CADA UNO DA ELLOS. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 15 de mayo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1

CÓRDOBA

Núm. 5.892

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don RAFAEL CARO RUIZ, con DNI 30063591S, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Río Seco, 58, de Palma del Río, donde se remitió con fecha 24 de mayo de 2006, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el artº 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 12 de junio de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva Actcal, Dolores Laguna Herrador.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503).

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 25/10/05 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 2.608,81 euros.

RECARGO: 608,02 euros.

INTERESES: 131,92 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 343,66 euros.

TOTAL: 3.692,41 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 24 de mayo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

RELACION DE BIENES EMBARGADOS: (con valoración de los mismos)

Deudor: CARO RUIZ RAFAEL.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

REG: POSADAS. Nº TOMO: 966. Nº LIBRO: 292. Nº FOLIO: 31. Nº FINCA: 13.111.

Importe de la tasación: 43.243,29 euros.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Parcela tierra calma, proa cortijo Saetilla Alta.

Localidad: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14700.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RUSTICA: 1/3 PARTE INDI TIERRA CALMA, PROC. DE OTRA QUE A SU VEZ PROCEDIA DEL CORTIJO SAETILLA ALTA, DEL TERMINO DE PALMA DEL RIO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 4 HECTAREAS, 78 AREAS. LINDA AL NORTE, CON LOS SEÑORES CARDEBAS, AL SUR, CON LOS SEÑORES LOPERA SANCHEZ, AL ESTE, CON FINCA DE HEREDEROS DE DON JUAN CARO ALMENARA Y AL OESTE, CON RESTO DE DONDE SE SEGREGA, QUE POSTERIORMENTE ADQUIRIDA DON MIGUEL ANGEL CARDENAS OSUNA.

TITULARES: ANTONIO JESUS MEDINA SANTOS Y ANA CARO RUIZ, CON UNA TERCERA PARTE INDIVISA PLENO

DOMINIO, PARA SU SOCIEDAD DE GANANCIALES, ANDRES CARO RUIZ Y MARIA CARMEN LOPEZ HEBLES, CON UNA TERCERA PARTE INDIVISA, PLENO DOMINIO, PARA SU SOCIEDAD DE GANANCIALES Y RAFAEL CARO RUIZ, CON UNA TERCERA PARTE INDIVISA DEL PLENO DOMINIO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS.

Córdoba, a 24 de mayo de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva N.º 1
CÓRDOBA
Núm. 5.901

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado

la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita: NUM. REMESA: 14 01 1 06 000008				
TIPO/IDENTIF.	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	URE
EXPEDIENTE	DOMICILIO	COD.P	NUM.DOCUMENTO	
07 141024916215	0611 BELMONTE MONTILLA MARIA CARMEN			
14 01 06 00178595	CL OLIVO 26		14110 ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 212 06 002493868 14 01
07 290076844278	0611 FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL			
14 01 06 00183447	CL MOLINO 25		14110 ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 212 06 002497710 14 01
07 141025810130	0611 SANCHEZ ROMERO BALDOMERO			
14 01 06 00201938	CL ARROYO 32		14110 ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 212 06 002511753 14 01
07 141037078395	0611 MORENO CASTRO SARA			
14 01 06 00267010	CL NOGAL 19		14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003219045 14 01
07 291021606344	0611 JIMENEZ JIMENEZ TAMARA			
14 01 06 00267111	CL RODOLFO GIL 148		14500 PUENTE-GENIL	14 01 212 06 003219146 14 01
07 071002269760	0611 RODRIGUEZ FERNANDEZ GINES DAVID			
14 01 06 00267313	CL GENIL 5 1 4		14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003219348 14 01
07 140057628101	0611 CONDE DOMENECH ABELARDO			
14 01 06 00267515	AV MARIA AUXILIADORA 17 2 A		14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003219550 14 01
07 140065155503	0611 BLANCO MONTERO ANTONIO			
14 01 06 00267616	CL RIO SECO 35 B 3		14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003219651 14 01
07 140069923354	0611 MARTIN VERA DOLORES			
14 01 06 00267717	CL SALVADOR SIN SALIDA 1 B		14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003219752 14 01
07 070048884209	0611 GARCIA REAL FRANCISCO			
14 01 06 00268020	AV DE GOYA 5 3 2		14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003220055 14 01
07 140056469454	0611 MARTINEZ BARRERA DIEGO			
14 01 06 00268121	CL AYDA. MARIA AUXILIADORA 31 1 B		14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003220156 14 01
07 140061998757	0611 HERRERA FERNANDEZ FRANCISCO			
14 01 06 00268222	CL DOÑA MARINA 13		14730 POSADAS	14 01 212 06 003220257 14 01
07 141021709757	0611 DURAN LOZANO JUAN MANUEL			
14 01 06 00277215	CL VENEZUELA 4 2 B		14709 CESPEDES	14 01 212 06 003222277 14 01
07 141017853403	0611 RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE MARIA			
14 01 06 00277518	CL BATALLA DE LEPANTO 1 1 2		14100 CARLOTA (LA)	14 01 212 06 003222479 14 01
07 211024187585	0611 VAZQUEZ VAZQUEZ SAMARA			
14 01 06 00277720	CL PATIO LA VOZ DEL PUEBLO 8		14001 CORDOBA	14 01 212 06 003222681 14 01
07 140056001329	0611 LORENZO MORILLA FRANCISCO			
14 01 06 00278023	CL CASTILLA 7		14740 HORNACHUELOS	14 01 212 06 003222984 14 01
07 140061991178	0611 LIÑAN GARCIA ISABEL			
14 01 06 00278124	CL HORNACHUELOS 2		14709 MESAS DEL GUADALORA	14 01 212 06 003223085 14 01
10 14104767875	0111 RUIZ ROSA ANTONIO JOSE			
14 01 06 00278427	BD SAN FRANCISCO BLOQUE 8 68		14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003223287 14 01
07 140076076083	0521 GARCIA CASTRO RAFAEL			
14 01 06 00279235	CL PLATERO REPISO 26 4 3		14010 CORDOBA	14 01 212 06 003223893 14 01
07 140077055379	0521 HENS SERENA FEDERICO			
14 01 06 00279336	CL EL CAÑO (CHIPILAND, S.L.) 4		14001 CORDOBA	14 01 212 06 003223994 14 01
07 141016683440	0521 OSUNA PINEDA JESUS			
14 01 06 00279538	CT AEROPUERTO KM 5		14004 CORDOBA	14 01 212 06 003224196 14 01
07 140060589328	0521 CHICO GARCIA ROBERTO			
14 01 06 00280043	BD DE LA VERBENA 0 25		14300 VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 212 06 003224503 14 01
07 141017080029	0521 MELLADO FUENTES JOSE MARIA			
14 01 06 00280245	CL CANONIGO CARLOS SANCHEZ 8		14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003224705 14 01
07 141024306024	0521 LOPEZ CABELLO SERGIO			
14 01 06 00280346	CL SEVILLA 44		14300 VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 212 06 003224806 14 01
07 140052729601	0611 GONZALEZ FUENTES FRANCISCO			
14 01 06 00280548	CL LOS OLIVOS 6		14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003225008 14 01
10 14107960488	0111 DIAZ CERVERA MONSERRAT			
14 01 06 00280750	CL BERRUGUETE 5		14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003225210 14 01
10 14106705956	0111 PINTURAS ALMACOR, S. L.			
14 01 06 00280851	CT PUESTA EN RIEGO KM 4.300 0		14710 MAJANEQUE	14 01 212 06 003225311 14 01
07 081024912877	0611 CARMONA TEJERO DULCENOMBRE			
14 01 06 00281053	CL SANCHEZ 16 3 A		14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003225513 14 01
10 14107852576	0111 MORENO ROMERO MARTA			
14 01 06 00281154	CL JURAMENTO 7 1 2		14002 CORDOBA	14 01 212 06 003225614 14 01
10 14107861771	0111 JIMENEZ JIMENEZ ENRIQUE MANUEL			
14 01 06 00281255	CL JUAN RUIZ ESCOBAR 9		14300 VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 212 06 003225715 14 01
07 140061966324	0611 GOMEZ DUARTE RAFAEL			
14 01 06 00281558	CL CONDE TORRALBA 2		14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 06 003225816 14 01
07 141008842204	0611 CASTILLA CUESTA JESSICA			
14 01 06 00281760	CL PALMA DEL RIO 2		14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 212 06 003226018 14 01
07 080316882454	0611 CABANILLAS PAREDES ROSA MAXIMA			
14 01 06 00281962	CL SANCHEZ 19 2 B		14700 PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003226220 14 01
07 140063196204	0611 ESCAMILLA RUIZ ALVARO			

14 01 06 00282164		AV REPUBLICA DOMINICANA 5 1 14	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003226422	14 01
07 141019526146	0611	ROMERO MENDEZ MARIA DEL PILAR		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00282467		CL RIO SECO 91 A	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003226725	14 01
07 141022583262	0611	GONZALEZ RUIZ YESSICA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00282568		AV ANDALUCIA 1 2 3	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003226826	14 01
07 430051860614	0611	MORENO JURADO MARIA BARBARA		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00282669		CL ASUNCION 2 2 2 D	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003226927	14 01
07 141017889876	0521	SERRANO ORTEGA JOSE LUIS		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00283275		CL ANDALUCIA 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003227533	14 01
07 141012868209	0521	LORITE MARTIN ADOLFO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00287117		CL TORRIJOS 1	14120	FUENTE PALMERA	14 01 212 06 003228846	14 01
07 140060434128	0521	MARTINEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00288733		CL MEXICO 6 2 4	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003229250	14 01
10 14007947118	0613	AGROS SL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00290955		CL SAN SEBASTIAN 2	14700	PALMA DEL RIO	14 01 212 06 003230361	14 01
07 140076703957	0521	TAMARAL RUBIO PEDRO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00291157		PJ AGUILAR DE LA FRONTERA 1	14014	CORDOBA	14 01 212 06 003230563	14 01
07 140054006563	0611	SANCHEZ PARTERA JOSE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00293985		CL ENCINA 6	14730	POSADAS	14 01 212 06 003233391	14 01
07 140050713415	0611	LOZANO APARICIO FRANCISCO		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00295100		CL PLATERO REPISO 1 2 3	14010	CORDOBA	14 01 212 06 003234405	14 01
07 140074180543	0611	GONZALEZ AVILA MATILDE		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00296716		AV DEL ARCANGEL 11 1° K	14010	CORDOBA	14 01 212 06 003236021	14 01
07 141042956292	0611	SALDARRIAGA CEVALLOS GARI RAUL		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00297019		CL REGINA 2 BJ 4	14002	CORDOBA	14 01 212 06 003236324	14 01
01 030969801W	2300	SANDRA MARIA EXTREME RA LOPEZ		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
14 01 06 00297423		PJ.ESCRITOR PEREZ RIVAS, 3 0	14010	CORDOBA	14 01 212 06 003236728	14 01
07 140073884186	0521	ARJONA CRIADO MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00291359		BD MAJANEQUE 22	14710	MAJANEQUE	14 01 218 06 003058892	14 01
07 141015167614	0521	PIZARRO BENJUMEA JUAN PABLO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00291460		BD MAJANEQUE 22	14710	MAJANEQUE	14 01 218 06 003058993	14 01
07 041022499463	0611	BARGHICHACH - SAID		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00125651		ZZ FINCA EL BALDIO 1 04	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 06 003073040	14 01
07 141009099656	0611	ARJONA JIMENEZ MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00300150		CL SAN ANDRES 31	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 06 003206719	14 01
07 281081840128	0611	JIMENEZ CAMACHO JOSE MIGUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00307123		CL MARIA ISABEL SALAS 10 2 B	14730	POSADAS	14 01 218 06 003209042	14 01
07 140055406696	0611	AGUILAR FABRA RAFAEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00307224		CL FRANCISCO MARTINEZ BENAVIDES 6	14730	POSADAS	14 01 218 06 003209143	14 01
07 140065888760	0611	CABEZAS GENIL ANTONIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00307325		CL ARGENTINA 6	14740	CORRALES (LOS)	14 01 218 06 003209244	14 01
07 421001280180	0611	DIEGUEZ GARCIA MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00307426		CL BETIS 10	14730	POSADAS	14 01 218 06 003209345	14 01
07 141011014293	0611	MORALES MOYANO JOSE MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00307830		AV LA ESTACION 10 BJ 1	14730	POSADAS	14 01 218 06 003209749	14 01
07 141019996089	0521	MARTINEZ CASTILLEJO DAVID		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00308032		AV BLAS INFANTE 22	14730	POSADAS	14 01 218 06 003209951	14 01
10 14103810205	0111	ARRANZ MOLINA JOSE LUIS		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00308133		CL DOCE DE OCTUBRE 3	14001	CORDOBA	14 01 218 06 003210052	14 01
07 071024072330	0611	CASTILLA PAYAN ROCIO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00309446		CL POSADAS 12	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 06 003211365	14 01
10 14106296738	0111	ROMERO MANCHA ANTONIO A		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00312779		CL SAN PABLO 4	14002	CORDOBA	14 01 218 06 003212476	14 01
07 140070663180	0611	CARRILLO FERNANDEZ CRISTINA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00313284		CL ADELPHAS 49	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 06 003212981	14 01
14 14107267950	0111	BARBERENA MAROTO ELENA MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00318540		PZ LA CORREDERA 14	14002	CORDOBA	14 01 218 06 003216015	14 01
07 140057831292	0521	REYES GARCIA MANUELA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00318944		CL MARBELLA 4 255	14013	CORDOBA	14 01 218 06 003216419	14 01
07 080301334162	0611	SANCHEZ GARCIA JUAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00319045		PZ DE LA JUVENTUD 3 3 3	14010	CORDOBA	14 01 218 06 003216520	14 01
07 231035729644	0521	EL AMRANI - KHALID		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00319853		CL MATEO INURRIA B.3 0	14001	CORDOBA	14 01 218 06 003217328	14 01
07 141020119765	0521	SALAS MARTOS VERONICA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00324301		CL BLAS INFANTE (FUENTE CARRETEROS 9	14110	ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 218 06 003251478	14 01
07 141020996708	0521	GUILLEN TORRES MARIA RAQUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00324402		AV GRANADA 18 4° A	14009	CORDOBA	14 01 218 06 003251579	14 01
07 140070659847	0611	ACEITUNO GOMEZ CONCEPCION		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00324705		CL CASA LA FUENTE (CESPEDES) 0	14740	HORNACHUELOS	14 01 218 06 003251882	14 01
07 141029284144	0611	ALVAREZ VERA ISMAEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00325109		AV SANTA ANA (EDIF GARCIA LORCA) 45 11	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 06 003252286	14 01
10 14100227568	0111	MANUEL SANCHEZ WIC, S.L.		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00325311		PZ MAYOR DE SANTA MARINA 21	14001	CORDOBA	14 01 218 06 003252488	14 01
07 140070273261	0611	LOSADA REYES CARLOTA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00326018		CL SANTA FE 4 1 DCH	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 06 003253195	14 01
07 141001623784	0611	TORRALBO MENDEZ MARIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00327331		CL SALVADOR 82	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 06 003254411	14 01
07 140026828678	0611	RODRIGUEZ HERNANDEZ SEBASTIAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00328240		CL TUCUMAN 0 4 A	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 06 003255320	14 01
07 141008821891	0521	RODRIGUEZ CARVAJAL JONAS		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00331977		CL PADRE REVUELTO 1 DC 2 B	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 06 003363131	14 01
07 141022059967	0611	MENDOZA GOMEZ YOLANDA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00332179		CL CANTINA MAJANEQUE 93	14710	FUENTE LA LANCHA	14 01 218 06 003363333	14 01
07 140037865056	0611	CARO CABALLERO ANTONIO LUIS		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00334607		CL JOAQUIN DE ALBA 17	14700	PALMA DEL RIO	14 01 218 06 003363737	14 01
07 140053417691	0611	PULIDO SANTOSMARIA GRACIA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00334910		CL MESAS DE GUADALORA 0	14709	MESAS DEL GUADALORA	14 01 218 06 003364040	14 01
10 14005642255	0111	CAMPOS MOLERO FRANCISCO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00337334		CL MANUEL DE SANDOVAL 3	14008	CORDOBA	14 01 218 06 003364242	14 01
07 140065339496	0611	VALENZUELA PALACIOS CARMEN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00337435		CL DISEMINADO 4	14110	ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 218 06 003364343	14 01
07 141016603921	0521	GIL CRUZ JOSE MANUEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00337637		CL LIB JUAN RAFAEL MORA 2 7 1 2	14013	CORDOBA	14 01 218 06 003364545	14 01
07 141001768981	0611	ORTIZ CAÑERO JACOBO		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00338445		CL JACOBO ORTIZ CAÑERO 3	14120	FUENTE PALMERA	14 01 218 06 003365353	14 01
07 211020314154	0611	JIVAN - ELISABETA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00338748		CL CARLOS III 4	14120	FUENTE PALMERA	14 01 218 06 003365656	14 01
07 211020314255	0611	JIVAN - HANSI		REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00338849		CL CARLOS III 4	14120	FUENTE PALMERA	14 01 218 06 003365757	14 01
07 411028240136	0521	ARANDA MARTIN FEDERICO		REQUERIMIENTO DE BIENES		

14 01 06 00338950	CL SAN FRANCISCO DE BORJA 0	14120 FUENTE PALMERA	14 01 218 06 003365858	14 01
07 140065602410	0611 RODRIGUEZ FRANCO EFIGENIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00339051	CL EL VILLAR 17	14120 FUENTE PALMERA	14 01 218 06 003365959	14 01
07 140072062206	0611 COBOS GONZALEZ PILAR	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00339253	CL CATORCE 9 (LA VENTILLA) 0	14120 FUENTE PALMERA	14 01 218 06 003366161	14 01
07 140072895695	0611 GARCIA VAZQUEZ ROSARIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00341980	CL BARTOLOME BERMEJO 3	14700 PALMA DEL RIO	14 01 218 06 003366464	14 01
07 140064500044	0611 RIOS SANTOS DOLORES	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00342586	CL SENECA 4	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 218 06 003367070	14 01
10 14105005527	0111 CONSTRUCCIONES METAL ICAS CRISTOBAL REYES, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00345014	CM CARBONELL 0	14010 CORDOBA	14 01 218 06 003454875	14 01
07 141043008129	0611 CIRMACI - MARIANA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00347337	CL CORRALILLO 9	14310 OBEJO	14 01 218 06 003455380	14 01
07 141024567520	0611 HERNANDEZ BAENA JOSE ALBERTO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00347640	CM LOS MOLINILLOS S/N 0	14730 POSADAS	14 01 218 06 003455683	14 01
10 14105816687	0111 FECH, S.A. INVERSION ES	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00350771	CL MARIA CRISTINA 13	14002 CORDOBA	14 01 218 06 003456188	14 01
10 14107264415	0111 OVERGAMES COMPUTER, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00350872	CL TRAS LA PUERTA 2	14010 CORDOBA	14 01 218 06 003456289	14 01
10 14104623688	0111 GLOBAL INVESTIGACION Y MARKETING, S.A.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00350973	AV GRAN CAPITAN 2 1 IZQ	14008 CORDOBA	14 01 218 06 003456390	14 01
07 141011512128	0521 VALENCIA LARA MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00351680	CL LOS CHOPOS 1 2 1	14006 CORDOBA	14 01 218 06 003457000	14 01
07 140070085426	0521 MONTAÑO GUERRERO JOSE LUIS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00351882	CL COMPOSITOR RAMON MEDINA 13	14010 CORDOBA	14 01 218 06 003457202	14 01
07 140076154592	0521 ROJAS CASTILLO MARIA AURORA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00352185	CL SANTA ISABEL 6 2 3	14001 CORDOBA	14 01 218 06 003457505	14 01
07 141033840215	0521 DOS SANTOS SENA JOSE FILIPE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00352286	AV BELLAVISTA Y ATALAYA URB. LAS JA 24	14029 ARENALES (LOS)	14 01 218 06 003457606	14 01
07 141042786847	0611 AZMY - ABDERRAHMAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00352387	CL PLAZA DE COLON 27	14001 CORDOBA	14 01 218 06 003457707	14 01
01 030532329J	2300 PORRAS MUÑOZ, JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00352690	HERNANDO MAGALLANES, 23-6-3 0	14010 CORDOBA	14 01 218 06 003458010	14 01
01 030060980A	2300 REQUEJO VALLE, CARME N	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00352791	PASAJE GRANADAL, 8 0	14010 CORDOBA	14 01 218 06 003458111	14 01
07 141042102490	0611 BOLIJN - JANNEKE THEODOR	REQUERIMIENTO DE BIENES		
14 01 06 00200726	CL FINCA JUNCAL APTDO CORREOS 53 0	14730 POSADAS	14 01 218 06 003487817	14 01
10 14005719653	0111 GALAN MARISCAL J CRISANTO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
14 01 04 00113065	CL VIRGEN 15	14300 VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 303 06 002987861	14 01
07 140073026748	0521 ASENJO BERNAL JOSE ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 05 00223533	CL GRANADA 11	DEL RABADAN	14 01 313 06 002298959	14 01
10 14107820244	0111 AL-ANDALUS SERVICE 2 004, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00156266	CL MEDICOS SIN FRONTERAS 5	14730 POSADAS	14 01 313 06 003417590	14 01
07 140061060079	0521 CUEVAS RODRIGUEZ ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 91 00154617	PZ CORAZON DE MARIA 7 4° C	14002 CORDOBA	14 01 313 06 003552683	14 01
07 141000230422	0521 BALMON LOPEZ JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 03 00210038	CL CAMINO EL BALA (LA PAZ) 14	14100 CARLOTA (LA)	14 01 313 06 003552986	14 01
07 141030981038	0521 PATIÑO SANCHEZ JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 05 00055300	CT PALMA DEL RIO KM 20 TALLER 0	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003553289	14 01
07 141010782507	0521 VALENCIA LARA FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00023092	CL DECANO FERNANDEZ DE CASTILLEJO 1 IZ 1	14004 CORDOBA	14 01 313 06 003555111	14 01
07 141005740123	0611 ROMERO LUCENA ANA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00069774	CL RONDA DUBLINO 10	14110 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003557939	14 01
07 410141821284	0611 FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00089376	CL ARROYO FUENTE CARRETERO 18	14120 ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 313 06 003559454	14 01
07 121015068929	0611 MARTINEZ LOPEZ MARIA DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00089477	CL LA BARQUETA 6 C	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003559555	14 01
07 081061213109	0611 HIDALGO CANO SARA HERMINIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00109685	CL DISEMINADO 12	14112 VENTILLA (LA)	14 01 313 06 003561373	14 01
07 141027504293	0611 DELGADO GARCIA JULIO MIGUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00130095	CL CAPRICHICO 1	14110 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003563595	14 01
07 081103729017	0611 CORTES CAMPOS CONCEPCION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00130402	BD LOS MOCHOS 269	14720 ALMODOVAR DEL RIO	14 01 313 06 003563696	14 01
07 141007284241	0611 QUERO BOLANCE LIDIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00162027	CL RONDA DUBLINO 12	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003565922	14 01
07 410141827348	0611 JIMENEZ TEJERO ANTONIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00163239	AV SANTA ANA 2 B A	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003566124	14 01
14107864502	0111 FERROSUR 2005, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00202948	CL PORTALES 92	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003568750	14 01
14106133454	0111 ATALAJE DECORACION, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00232149	CL PLATERO SANCHEZ DE LA CRUZ S/N 0	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003570467	14 01
07 140064855409	0611 ATENCIANO REYES ENCARNACION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00232654	CL VILLAR 45	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003570568	14 01
07 141004697775	0611 HERMAN SANCHEZ VERONICA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00233260	CL SEGOVIA MERCEDITA S/N 0	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003570669	14 01
14107211770	0111 INGENIERIA Y GESTION AGROAMBIENTAL, S.L. L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00242758	CL BODEGA 6	14008 CORDOBA	14 01 313 06 003570871	14 01
10 14006595986	0613 PEREZ AROCA JOSE DANIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00254983	AV GRAN CAPTAN 2 2°	14008 CORDOBA	14 01 313 06 003571275	14 01
10 14006595986	0613 PEREZ AROCA JOSE DANIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00254983	AV GRAN CAPTAN 2 2°	14008 CORDOBA	14 01 313 06 003571376	14 01
10 14106528023	0111 LUCENA FLORES EMILIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00318439	AV DE LA VIÑUELA 6	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003572790	14 01
10 14106528023	0111 LUCENA FLORES EMILIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00318439	AV DE LA VIÑUELA 6	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003572891	14 01
10 14106528023	0111 LUCENA FLORES EMILIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00318439	AV DE LA VIÑUELA 6	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003572992	14 01
10 14107783969	0111 EMDICLA CONSTRUCCION ES Y REHABILITACIONE S, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00318742	AV VIÑUELA 6	14010 CORDOBA	14 01 313 06 003573093	14 01
07 410141827348	0611 JIMENEZ TEJERO ANTONIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00163239	AV SANTA ANA 2 B A	14700 PALMA DEL RIO	14 01 313 06 003916536	14 01
07 141004697775	0611 HERMAN SANCHEZ VERONICA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00233260	CL SEGOVIA MERCEDITA S/N 0	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003975746	14 01
07 140067661436	0611 OSUNA RODRIGUEZ CONCEPCION	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00243465	CL CANADA DEL RABADAN 39 0	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 003976251	14 01
07 140055417208	0521 RODRIGUEZ COBOS JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00010665	CT LA VNTILLA, S/N 0	14120 FUENTE PALMERA	14 01 313 06 004050518	14 01
07 140073621175	0611 MELLADO CABRIADA PILAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00087154	CL MARINO L. CORDOBA ARCE 6 4 4B 4	14711 ENCINAREJO DE CORDOB	14 01 313 06 004051831	14 01
07 410141821284	0611 FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

14 01 06 00089376	CL ARROYO FUENTE CARRETERO 18	14120	ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 313 06 004052033	14 01
07 141007284241	0611 QUERO BOLANCE LIDIA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00162027	CL RONDA DUBLINO 12	14120	FUENTE PALMERA	14 01 313 06 004053851	14 01
10 14006920635	0613 PISTON CARRILLO MANUEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 01 06 00242152	CL MANUEL PRADAS MARTINEZ 3	14120	FUENTE PALMERA	14 01 313 06 004056275	14 01
07 141026485692	0611 BONILLA SOLANO JACINTO		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 01 05 00276881	AV GUADALQUIVIR 7	14740	HORNACHUELOS	14 01 315 06 002199737	14 01
07 141026485692	0611 BONILLA SOLANO JACINTO		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 01 05 00276881	AV GUADALQUIVIR 7	14740	HORNACHUELOS	14 01 315 06 002199838	14 01
07 140025396617	0611 CASTILLEJO QUERO JOSE		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 01 06 00022284	CL EL MOHINO 63	14700	PALMA DEL RIO	14 01 315 06 003897237	14 01
07 141027504293	0611 DELGADO GARCIA JULIO MIGUEL		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 01 06 00130095	CL CAPRICHIO 1	14110	FUENTE PALMERA	14 01 315 06 003898550	14 01
07 140064855409	0611 ATENCIANO REYES ENCARNACION		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 01 06 00232654	CL VILLAR 45	14120	FUENTE PALMERA	14 01 315 06 003902287	14 01
07 140069369747	0611 HENS REYES ELENA		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 01 06 00234775	AM CANADA RABADAN 0	14120	FUENTE PALMERA	14 01 315 06 003902388	14 01
07 140067661436	0611 OSUNA RODRIGUEZ CONCEPCION		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 01 06 00243465	CL CANADA DEL RABADAN 39 0	14120	FUENTE PALMERA	14 01 315 06 003902590	14 01
07 141027082143	0611 ROMERO PEREZ JOSE ANTONIO		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 01 06 00163037	CL EL PARQUE 13	14120	FUENTE PALMERA	14 01 315 06 003968167	14 01
07 141004697775	0611 HERMAN SANCHEZ VERONICA		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 01 06 00233260	CL SEGOVIA MERCEDITA_S/N 0	14120	FUENTE PALMERA	14 01 315 06 004043848	14 01
07 140067661436	0611 OSUNA RODRIGUEZ CONCEPCION		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 01 06 00243465	CL CANADA DEL RABADAN 39 0	14120	FUENTE PALMERA	14 01 315 06 004043949	14 01
07 140057848672	0611 LIÑAN GARCIA MIGUEL		DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
14 01 06 00117365	CL RONDA NORTE 1	14709	MESAS DEL GUADALORA	14 01 333 06 003007665	14 01
07 140065075071	0611 RIVAS CARDADOR RAFAEL		DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
14 01 06 00179205	CL LA FUENTE 10	14300	VILLAVICIOSA DE CORD	14 01 333 06 003066067	14 01
07 140066519361	0611 ARRIAZA AGUILAR JUAN DIEGO		DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
14 01 06 00201029	CL PROFESOR TIERNO GALVAN 20 5	14730	POSADAS	14 01 333 06 003488827	14 01
10 14106893185	0111 ABOU EL ALA EL IDRISSE NADIA		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 01 05 00239394	AV GRAN CAPITAN 19	14008	CORDOBA	14 01 350 06 004036168	14 01
07 140055417208	0521 RODRIGUEZ COBOS JESUS		NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 01 06 00010665	CT LA VNTILLA, S/N 0	14120	FUENTE PALMERA	14 01 350 06 004082042	14 01
07 140059143119	0611 SANCHEZ DELGADO RAFAEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00084225	CL ARROYO 32	14110	ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 351 06 002674229	14 01
07 141019541607	0611 SANCHEZ ROMERO FRANCISCO JOSE		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00085033	CL ARROYO 32	14110	ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 351 06 002675542	14 01
07 081103815004	0611 VALENZUELA SANCHEZ MIGUEL ANGEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00187285	BD LOS MOCHOS 384	14720	ALMODOVAR DEL RIO	14 01 351 06 003009079	14 01
07 141029284245	0611 MARTINEZ RUIZ JESUS DAVID		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00180316	CL URUGUAY 5 1 A	14700	PALMA DEL RIO	14 01 351 06 003151953	14 01
07 141003095760	0611 PEREZ SANCHEZ BALDOMERO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00177282	CL ARROYO 7	14110	ALDEA DE FUENTE CARR	14 01 351 06 003152357	14 01
07 141019502504	0611 GALLARDO DIAZ DANIEL		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00122823	CL POETA GABRIEL CELAYA 21	14730	POSADAS	14 01 351 06 003154478	14 01
01 030070243C	2300 JAIME MOLINA RODRIGU EZ		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 05 00078740	ESCRITOR ORDUÑO ALVAREZ, 13-3-4 0	14010	CORDOBA	14 01 351 06 003249054	14 01
07 141010782507	0521 VALENCIA LARA FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00023092	CL DECANO FERNANDEZ DE CASTILLEJO 1 IZ 1	14004	CORDOBA	14 01 351 06 003326553	14 01
07 140073546811	0611 RODRIGUEZ VAZQUEZ HORTENSIA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 06 00094430	CL BARCELONA 19	14120	FUENTE PALMERA	14 01 351 06 003406375	14 01
07 140060124334	0521 LIRA HIDALGO JUAN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 01 93 00222066	CL EULOGIO RIVERA 10 °	14120	POSADAS	14 01 351 06 003454269	14 01

A N E X O I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
14 01 RD	TEJARES 23 1	14008 CORDOBA	957 0499613	957 0499618

Córdoba, a 7 de junio de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva 03
LUCENA (Córdoba)
Núm. 5.893**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación SAN PEDRO, 33 de LUCENA (Córdoba), en el plazo de diez días, contados desde

el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Pprovincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	DESTINATARIO	PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO	DOMICILIO	CPOS	LOCALIDAD
14 03 0000064724	VILLAR ESTEBAN RICARDO	REQUERIMIENTO BIENES		CL GLORIA FUERTES 18	14920	AGUILAR
14 03 0100003723	SANCHEZ VALERA LUIS CASTOR	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE		LOS MARISTAS 7	14900	LUCENA
14 03 0100003723	SANCHEZ VALERA LUIS CASTOR	REQUERIMIENTO BIENES		LOS MARISTAS 7	14900	LUCENA
14 03 0100013019	EL KORICHI --- SMAIL	REQUERIMIENTO BIENES		CL CONCESA CARMEN PIZARRO 27 BJ	14900	LUCENA

14 03 0200145816	BURGUILLAS ROMERO MANUELA	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE		CL PABLO PICASSO 22 30 8 1 IZQ	14500	PUENTE-GENIL
IN 14 0590002960	CORTES JIMENEZ MANUEL	REQUERIMIENTO BIENES		SAN MARCOS 18	14500	PUENTE-GENIL
14 03 0600064385	BISU --- IULIAN	REQUERIMIENTO BIENES		CL CAÑADA SEVILLA 12	14812	ALMEDINILLA
14 03 0600087627	DUTA --- STEFAN	REQUERIMIENTO BIENES		CL ANTIGUA 30	14970	IZNAJAR
14 03 0600088940	RUSCAN --- VASILE ALIN	REQUERIMIENTO BIENES		CL RICARDO PAVON 19	14970	IZNAJAR
14 03 0600089445	GURAU --- MIRE	REQUERIMIENTO BIENES		CL CORTIJO LA TOQUERA, S/N	14960	RUTE
14 03 0600102276	OANA --- MIHAI FLORIN	REQUERIMIENTO BIENES		CL PIO XII 41	14800	PRIEGO DE CORDO
14 03 0600115616	COVACI --- IOAN ALEXANDRU	REQUERIMIENTO BIENES		CL FUENTE DE LA CRUZ 9	14810	CARCABUEY
14 03 0600127134	GHITA --- VASILE	REQUERIMIENTO BIENES		CL MONTES CLAROS 10	14970	IZNAJAR
14 03 0600154517	CHIOIBAS --- JAN	REQUERIMIENTO BIENES		CL ANTIGUA 30 2º	14970	IZNAJAR
14 03 0600158254	CHIUARIU --- BENONE OVIDIU	REQUERIMIENTO BIENES		CL ALCALA GALIANO 1	14940	CABRA
14 03 0600158456	PANTIRU --- GEORGE CONSTANT	REQUERIMIENTO BIENES		CL ALCALA GALIANO 1	14940	CABRA
14 03 0600159870	ANDRUSZKIEWCZ --- ARKADIUSZ M	REQUERIMIENTO BIENES			14940	CABRA
14 03 0600159971	ANDRUSZKIEWICZ --- RADOSLAW	REQUERIMIENTO BIENES			14940	CABRA
14 03 0600161890	ENE --- FLORIN	REQUERIMIENTO BIENES		CL ALONSO UCLES 10	14940	CABRA
14 03 0600161991	MIRCEA --- MICHAEL GENEL	REQUERIMIENTO BIENES		CL CORTIJO VILLANUEVA LA ALTA, S.N.	14940	CABRA
14 03 0600162092	EFTENE --- IONEL	REQUERIMIENTO BIENES		CL CORTIJO VILLANUEVA LA ALTA, S.N.	14940	CABRA
14 03 0600162193	VILCU --- NICOLAE	REQUERIMIENTO BIENES		CL CORTIJO VILLANUEVA ALTA, S.N.	14940	CABRA
14 03 0600162500	BUJOR --- DANIEL	REQUERIMIENTO BIENES		CL CORTIJO VILLANUEVA LA ALTA, S.N.	14940	CABRA
14 03 0600164823	RADUCAN --- JON	REQUERIMIENTO BIENES		CL ZAGRILLA BAJA	14816	ZAGRILLA
14 03 0600170479	STOIAN --- MARIUS	REQUERIMIENTO BIENES		CL RICARDO PAVON 19	14970	IZNAJAR
14 03 0600170580	PISCUREANU --- GHEORGHE EMILIA	REQUERIMIENTO BIENES		CL FUENTE GRANDE 40	14812	ALMEDINILLA
14 03 0600170681	PRUTEANU --- GEANI DANIEL	REQUERIMIENTO BIENES		CL RIO 74	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0600170782	PIETRUSEL --- IONEL	REQUERIMIENTO BIENES		CL RIO 74	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0600170883	GALBINASU --- VALENTIN	REQUERIMIENTO BIENES		CL RIO 74	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0600170984	ILIE --- GHEORGHE	REQUERIMIENTO BIENES		CL CHORRILLO SN	14810	CARCABUEY
14 03 0600171085	CLOPOT --- NICULAE	REQUERIMIENTO BIENES		CL BARRIO DE ALGAR SN	14810	CARCABUEY
14 03 0600171186	OPREAN --- GHEORGHE	REQUERIMIENTO BIENES		CL RIO 74	14800	PRIEGO DE CORDOBA
14 03 0600171590	VELOVICI --- CONSTANTIN MARI	REQUERIMIENTO BIENES		CL HERMANOS CALVO LOZANO 6	14814	CAMPO NUBES
14 03 0600171792	TOADER --- MARIN	REQUERIMIENTO BIENES		CL HERMANOS CALVO LOZANO 6	14814	PRIEGO DE CORDO
14 03 0600172095	GHERCA --- ANTON	REQUERIMIENTO BIENES		CL FUENTE GRANDE, S.N.	14813	FUENTE GRANDE (
14 03 0600173311	UNTEA --- LIVIU	REQUERIMIENTO BIENES		CL ARENAL 28	14810	CARCABUEY
14 03 0600173412	CATESCU --- VIOREL	REQUERIMIENTO BIENES		CL CHORRILLO SN	14810	CARCABUEY
14 03 0600173513	DANEA --- TOADER	REQUERIMIENTO BIENES		CL ALGAR	14810	CARCABUEY
14 03 0600175432	PETRE --- ANA MIHAELA	REQUERIMIENTO BIENES		CL TARIQUEJO KM.6,3 (PROFRUTEX)	21450	CARTAYA
14 03 0600175735	TULUCA --- CONSTANTIN	REQUERIMIENTO BIENES		CL PILAREJO 12	14810	CARCABUEY
14 03 0600176240	DAN --- MIHAI	REQUERIMIENTO BIENES		CL CORTIJO LA TOQUERA	14960	RUTE
14 03 0600215343	ILIUTA --- CATALIN EMANUEL	REQUERIMIENTO BIENES		CL CORDOBA 2	14940	CABRA
14 03 0600215444	LUICEANU --- IONEL	REQUERIMIENTO BIENES		CL CALVARIO 88	14812	ALMEDINILLA
14 03 0600215747	AMANCIA --- CONSTANTIN	REQUERIMIENTO BIENES		CL CERRILLO 37	14810	CARCABUEY
14 03 0600216151	BUTARU --- CLEMENT	REQUERIMIENTO BIENES		CL SAN ISIDRO 46 2	14810	CARCABUEY
14 03 0600216252	FLOAREA --- GHEORGHE	REQUERIMIENTO BIENES		CL TRAFALGAR 5	45850	VILLA DE DON FA
14 03 0600216757	DAVID --- DANIEL	REQUERIMIENTO BIENES		CL CERRILLO 20	14810	CARCABUEY
14 03 0600216858	PADURARIU --- COSTICA	REQUERIMIENTO BIENES		CL POZO 25	14810	CARCABUEY
14 03 0600217060	SEMENIUC --- DIMITRU	REQUERIMIENTO BIENES		CL SAN ISIDRO	14810	CARCABUEY
14 03 0600218070	NECSULESCU --- ION	REQUERIMIENTO BIENES		CL JABONERIA 48	14810	CARCABUEY
14 03 0600218171	NEACSA --- ION	REQUERIMIENTO BIENES		CL PILAREJO 12	14810	CARCABUEY
14 03 0600219787	HAMZU NITA --- CRISTIAN	REQUERIMIENTO BIENES		CL FTE. LA CRUZ 2	14810	CARCABUEY
14 03 0600322851	STANIMIR --- IONEL	REQUERIMIENTO BIENES			14812	ALMEDINILLA
14 03 0600322952	CHICHIRITA --- VASILE	REQUERIMIENTO BIENES		CL JULIO FORCADA, S.N.	22520	FRAGA
14 03 0600324265	RAGALIE --- SORIN	REQUERIMIENTO BIENES			14812	ALMEDINILLA
IN 14 0690000866	JIMENEZ MOLINA ANTONIO	REQUERIMIENTO BIENES		CL JUAN XXIII 4 13	14800	PRIEGO DE CORDO
IN 14 0690001573	RIVAS HUMANEZ FRANCISCO JAVIE	NOTIFICACION DEUDA INEM	1406050007502	CL GREGORIO MARAÑON 1 BJ IZQ	14500	PUENTE-GENIL
IN 14 0690001674	EXPOSITO LOPEZ ISABEL	NOTIFICACION DEUDA INEM	1406050008007	CL PARAJE ATARAZANAS 3 3 A	14800	PRIEGO DE CORDO
IN 14 0690002078	MORAL BARBA JOSE MARIA	NOTIFICACION DEUDA INEM	1406050009118	CL CANTARERIAS DE LA FUEN 20	14850	BAENA
IN 14 0690002684	JIMENEZ ORTIZ FRANCISCO VICENT	NOTIFICACION DEUDA INEM	1406050011138	CL MESONES 12 16 3	14850	BAENA
IN 14 0690003290	VISO PIEDRA JOAQUIN	NOTIFICACION DEUDA INEM	1406050013663	CL FRANCISCO SALTO 25	14960	RUTE
IN 14 0690004001	ALMEDA POLONIO FRANCISCO MAN	REQUERIMIENTO BIENES		CL MIGUEL DE CERVANTES 35	14920	AGUILAR
IN 14 06900049310	MOLINA HERRERA ESTEBAN	REQUERIMIENTO BIENES		CL JESUS OBRERO 34	14960	RUTE
14 03 9600112284	CANTERO BARBA JOSE	NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE		CL TINTE 18	14850	BAENA
14 03 9600166747	TALLERES LUNA MOLINA,S.L.	EMBARGO FACTURACION P		CL REYES CATOLICOS 58	14500	PUENTE-GENIL
14 03 9700128681	CORDOBA CARMONA ANTONIO	EMB. SALARIO-PENSION		CL RUIZ CANELA,3	14510	MORILES

Lucena, 12 de junio de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, José M. Pañero Pañero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Aplazamientos
CÓRDOBA
Núm. 5.902

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por ésta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se Anula el Aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de ésta Dirección Provincial de fecha 23/06/2004 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y empresa del Régimen General, Ramirez Corral, María Antonia, con N.A.F./ C.C.C. 311012418590 y 140105809415, Expediente Número 1401/324/04, con domicilio en C/ Osio, nº 10 - 14710 de Encinarejo (Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en ésta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente resolución:

“En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

Hechos:

Primero.- Por Resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 23/06/2004, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 012/01 12/03 por importe de 9404,17 euros.

Segundo.- En virtud de los establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto “ante la

falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...”.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que:

- Se ha comprobado la falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de enero y febrero 06.

Fundamentos de Derecho:

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 18/03/96).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25/06/04).

Resolución:

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 23/06/2004 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas). Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Subdirector General de Ordenación e Impugnaciones de ésta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos

114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de abril de 2006."

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.887

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S. ha comunicado a doña Carmen Guillén Romero, con DNI 29.857.406, la Resolución por la que se le disminuye el complemento a mínimos para el año 2003, ya que en este año percibió rentas de trabajo y/o capital superiores al límite establecido para tener derecho a la totalidad del citado complemento, y se fija en un total de 1.278,20 euros el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 1-1-2003 a 31-12-2003. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 1.278,20 euros, se establece el pago mediante un abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta Resolución. En caso de no recibir comunicación en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 43,87 euros a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 5 R.D. 1.425/2002, de 27 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2003, artículo 5 R.D. 2/2004, de 9 de enero, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2005.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, Pz. Colón, 22 PI-5 de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285, de 27-11-92) para que sirva de notificación a la interesada, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba, a 9 de junio de 2006.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.857

Expediente A.T.: 31/06

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE

LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Aina, S.L.

Domicilio social: C/ Estudiantes, número 55.

Localidad: La Carlota (Córdoba).

Término municipal afectado: Guadalcazar.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Aina, S.L.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A551063 Línea Arrecife-Subestación La Carlota.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en Km: 0,092+0,145.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ M^a. Isidra Guzmán, número 23.

Término municipal: Guadalcazar.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia KVA: 250.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 5 de junio de 2006.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
Núm. 5.883

Convenio Colectivo 14-0203-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 3 de mayo de 2006, entre la representación legal de la empresa «Incorpól, S.A.» y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2006 hasta el día 31 de diciembre de 2008, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 9 de junio de 2006.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**Acta de constitución de la Comisión Negociadora del
Convenio de Empresa de Incorpól, S.A.**

Asistentes:

Por parte de la empresa: Don Ángel Lemos Portas.

Por parte de los trabajadores: Don Manuel Fernández Serrano.

Reunidos los señores arriba relacionados y en la representación que asimismo se indica, siendo las 10 horas del día 17 de marzo de 2006, al objeto de proceder a la negociación del II Convenio, acuerdan:

1.º— Nombrar como Presidente y Secretario para esta sesión a don Ángel Lemos Portas y don Manuel Fernández Serrano, respectivamente.

2.º— Celebrar reunión el próximo día 24 de marzo de 2006, a las 11 horas, con el fin de proceder a la negociación y posterior aprobación, una vez que se llegue a un acuerdo, del Convenio Colectivo para la empresa Incorpól, S.A.

Sin más temas que tratar, termina la reunión cuando son las 12 horas del día arriba indicado, firmando los presentes en prueba de conformidad.

Representante de los trabajadores: Manuel Fernández Serrano.— Representa Empresa: Ángel Lemos Portas.

Acta de la reunión

Asistentes:

Por parte de la empresa: Don Ángel Lemos Portas.

Por parte de los trabajadores: Don Manuel Fernández Serrano.
Reunidos los señores arriba relacionados y en la representación que asimismo se indica, siendo las 11 horas del día 24 de marzo de 2006, al objeto de proceder a la negociación del Convenio, acuerdan:

1.º— Nombrar como Presidente y Secretario para esta sesión a don Ángel Lemos Portas y don Manuel Fernández Serrano, respectivamente.

2.º— Una vez estudiadas las proposiciones hechas por los representantes de la empresa y atendidas las solicitadas por los representantes de los trabajadores, se acuerda proceder a la firma de dicho Convenio de Empresa.

Sin más temas que tratar, termina la reunión cuando son las 14 horas del día arriba indicado, firmando los presentes en prueba de conformidad.

Representante de los trabajadores: Manuel Fernández Serrano.— Representa Empresa: Ángel Lemos Portas.

Acta de aprobación del texto del Convenio

Asistentes:

Por parte de la empresa: Don Ángel Lemos Portas.

Por parte de los trabajadores: Don Manuel Fernández Serrano.

Reunidos los señores arriba relacionados y en la representación que asimismo se indica, siendo las 12 horas del día 3 de mayo de 2006, al objeto de proceder a la firma del Convenio, acuerdan:

1.º— Nombrar como Presidente y Secretario para esta sesión a don Ángel Lemos Portas y don Manuel Fernández Serrano, respectivamente.

2.º— Ratificar todos los acuerdos alcanzados por la Comisión Negociadora en las reuniones de negociación del Convenio.

3.º— Enviar la presente Acta a la Autoridad Laboral competente, junto con el texto definitivo, tablas salariales y anexos para su registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sin más asuntos que tratar, termina la reunión cuando son las 14 horas del día arriba indicado, firmando los presentes en prueba de conformidad.

Representante de los trabajadores: Manuel Fernández Serrano.— Representa Empresa: Ángel Lemos Portas.

Reunidos por una parte don Ángel Lemos Portas, en representación de la empresa INCORPOL S.A., dedicada a la manipulación de productos de poliuretano con domicilio en Ctra. del Aeropuerto, km. 6,5, en la ciudad de Córdoba, y de la otra parte don Manuel Fernández Serrano, como representante de los trabajadores de dicha empresa, que reuniendo las condiciones necesarias para la negociación, acuerdan firmar el presente Convenio:

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA INCORPOL S.A.
CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

En todas las referencias que en el presente Convenio se hagan a trabajadores, se entenderán de forma genérica a ambos sexos. También cuando se mencionen derechos para «Matrimonio o Cónyuge» comprenderán en igualdad de condiciones, a las parejas de hecho justificando mediante certificado de convivencia o Registro civil, tal situación.

Art. 1.-AMBITO FUNCIONAL, PERSONAL, TERRITORIAL Y TEMPORAL.

1.- Funcional: El presente Convenio será de aplicación y de obligado cumplimiento en las actividades desarrolladas por la empresa INCORPOL S.A.

2.- Personal: La normativa del presente Convenio será de obligada y general observancia para la empresa INCORPOL S.A., con domicilio en Ctra. del Aeropuerto, KM. 6,5, en la provincia de Córdoba, y a todos sus trabajadores.

3.- Territorial: El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo de la empresa INCORPOL S.A., cualquiera que sea su ubicación.

4.- Temporal: El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba. No obstante los efectos económicos del mismo, tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2006.

Art. 2.-DURACION Y PRORROGA.

La duración del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2008, no obstante la subida salarial, así como la jornada de trabajo para dichos años, será objeto de aplicación desde el 1 de enero del 2006.

El presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por años naturales de no mediar denuncia expresa por algunas de las partes firmantes con un mes de antelación a la fecha de su expiración.

Art. 3.-VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible a los efectos de su aplicación práctica.

En el supuesto de que la Autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no aprobara algunas de las partes contenidas en este Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado el contenido en su totalidad.

Art. 4.-DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en este Convenio regirá la normativa general laboral, constituida por el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 5.-CONDICIONES MINIMAS.

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio se considerarán mínimas y, en consecuencia, cualquier mejora que se establezca, ya sea por decisión voluntaria o contrato individual de trabajo, prevalecerá sobre las aquí pactadas.

CAPÍTULO II

Tiempo de trabajo

Art. 6.-JORNADA.

La jornada ordinaria para la vigencia del Convenio, queda establecida en 40 horas semanales.

Esta será la jornada del centro de trabajo, sin perjuicio de que la empresa pueda pactar con los representantes legales de los trabajadores otra distribución respetando la jornada ordinaria en cómputo semanal y anual.

La semana oficial de feria en Córdoba se trabajará 32 horas, descansándose 8 horas, que se distribuirán de mutuo acuerdo entre la empresa y el representante legal de los trabajadores, o en su defecto, con los propios trabajadores.

Art. 7.-VACACIONES.

El período de vacaciones retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de 21 días laborales que coincidirán con los períodos de cese de la actividad de la empresa, viniendo ésta a preavisar, con una antelación mínima de dos meses, las fechas concretas del disfrute de las mismas. Se abonarán con arreglo al salario base del Convenio, incrementado con el complemento de antigüedad consolidada y 30 días de plus de asistencia.

El mencionado período vacacional se podrá fraccionar en 2 partes, una de ellas será de 15 días en verano, haciéndolas coincidir con las vacaciones escolares. Bien entendido que se debe empezar su disfrute en día laborable y dentro del año natural.

Los trabajadores que inicien o finalicen su actividad a lo largo del año tendrán un período vacacional proporcional al período trabajado durante el año.

Art. 8.- LICENCIAS Y PERMISOS RETRIBUIDOS.

Los trabajadores con previo aviso de 48 horas, salvo acreditada urgencia y justificación posterior de la misma, podrán ausentarse del puesto de trabajo, manteniendo el derecho a remuneración por alguno de los motivos y acreditación referidos en el cuadro anexo al presente Convenio.

CAPÍTULO III

Condiciones retributivas, indemnizaciones y suplidos

Art. 9.- ESTRUCTURA ECONOMICA.

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este Convenio estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

Salarios:

Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especies que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

1º.- Conceptos que comprenden las retribuciones salariales:

1.1 Salario Base: Se entiende por salario base la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo sin atender a las circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del salario base sea la que se especifica para cada uno de los niveles o categorías en las tablas salariales del presente Convenio.

1.2.- Devengo del salario: El Salario Base, las Pagas Extraordinarias y las Vacaciones se devengarán por día natural y el resto de los complementos salariales, por día de trabajo efectivo, se-

gún los módulos y cuantías que se establecen en el presente Convenio y todo ello atendiendo a una actividad normal.

1.3.- Salario hora ordinaria: Se entiende por salario hora ordinaria el cociente que se obtiene de dividir las retribuciones salariales anuales de cada nivel o categoría correspondiente fijada en el presente Convenio, por el número de horas anuales de trabajo efectivo.

Complementos Salariales:

1.4.- Personal: Los complementos personales son los que se vienen a retribuir una circunstancia especial o específica del trabajador, tales como idioma, títulos, conocimientos especiales y otros, siempre que resulten de aplicación al trabajo que desarrolla el trabajador y no hayan sido valorados al establecer el Salario Base de su nivel o categoría profesional.

1.5.- Antigüedad.- A partir de la fecha 01.01.2001 no se devengarán por este concepto nuevos derechos, quedando por tanto suprimido.

No obstante, los trabajadores que tuvieran generado hasta el día 1 de Enero de 2.001 nuevos derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedara reflejada en la Nomina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de «antigüedad consolidada», no siendo absorbible ni compensable.

1.6.- Complementos de puesto de trabajo: Son aquellos complementos salariales que puede percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o por la forma de realizar su actividad profesional, que comporte concepción distinta del trabajo corriente.

Se consideran complementos de puesto de trabajo, entre otros, los de penosidad, toxicidad, peligrosidad o nocturnidad.

Estos complementos son de naturaleza funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que, como regla general, no tendrá carácter consolidable.

1.7.- Complemento de Nocturnidad: Las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 22,00 horas y las 6,00 horas se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad, cuya cuantía se fija en un incremento del 20% del Salario Base que corresponda según las tablas salariales del presente Convenio. El complemento de nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el periodo nocturno tengan una coincidencia superior a 4 horas; si la coincidencia fuera de 4 horas o inferior a este tiempo, la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el periodo nocturno.

Se exceptúa de lo establecido en los párrafos anteriores y, por consiguiente, no habrá lugar a compensación económica en los supuestos siguientes:

Las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos, tales como los de guardas, porteros, serenos o similares, que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche.

El personal que trabaje en dos turnos cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el período nocturno sea igual o inferior a una hora.

1.8.- Complementos por calidad o cantidad de trabajo, primas o incentivos: Son aquellos complementos salariales que deba percibir el trabajador por razón de una mayor calidad o mayor cantidad de trabajo, vayan o no unidos a un sistema de retribución por rendimientos, tendentes al carácter de no consolidables.

1.9.- Gratificaciones extraordinarias: Se considerarán gratificaciones extraordinarias los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias, con la denominación de Paga de Verano, Paga de Navidad y Paga de Marzo, que serán abonadas respectivamente, antes del 30 de junio, 20 de diciembre y 19 de marzo y que se devengarán por cada día natural en que se haya devengado el Salario Base.

La cuantía de dichos complementos será de 30 días de salario base y 30 días de Plus de Asistencia, para las dos primeras y 15 días de salario base más 15 días de Plus de Asistencia, para la tercera, incrementadas todas en el caso que proceda, con la antigüedad consolidada que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso del año, se le harán efectivas las partes proporcionales de las Gratificaciones Extraordinarias, conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

Premio a la Constancia:

También y para premiar la constancia en el servicio en la misma empresa, se establece la gratificación de un mes de salario según convenio, incrementado con el complemento de antigüedad consolidada y el plus de asistencia, por una sola vez, para los trabajadores que cumplan 25 años en la misma empresa.

1.10.- Complemento de Convenio: Es el conjunto de los complementos salariales que por unidad de tiempo vengan establecidos en el presente Convenio, tales como actividad, asistencia, plus de Convenio o similares.

Complementos no Salariales

1.11.- PLUS TRANSPORTE.-Se establece un plus de transporte a la cuantía fijada en la tabla de retribuciones y por días realmente trabajados.

1.12.- Desgaste de Herramientas: Todo el trabajador que utilice herramientas de su propiedad, percibirá en concepto de indemnización, 0,87 euros semanales, estando obligado a tener en perfecto estado de uso todas las que precise, de acuerdo con su categoría.

1.13.- Desgaste de ropa de trabajo: Las empresas dotarán al personal de ropa adecuada para su utilización en el trabajo, no obstante aquellas que no la faciliten, abonarán al trabajador la cantidad de 5,24 euros por mes.

1.14.- Viajes y dietas: Todo el personal por orden de la empresa, que tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella de donde radique la industria, disfrutará de una dieta diaria de la siguiente cuantía:

Dieta Completa: 15,62 euros.

Media Dieta: 7,81 euros.

El trabajador percibirá dieta completa, cuando como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará por días naturales.

Se devengará media dieta, cuando como por consecuencia del desplazamiento el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasaran el importe de las dietas, el exceso será abonado por la empresa, previa justificación. La empresa podrá pagar directamente los gastos de viajes y alojamiento en lugar de abonar al personal las dietas y gastos de viaje señalados, tanto los días de salida, como los días de llegada se computarán como una jornada de trabajo y devengarán la dieta correspondiente. En todo caso cuando los días de desplazamiento se exceda el tiempo de la jornada normal de trabajo, no se computará dicho exceso como horas extraordinarias, y sólo de pagará el sueldo de la jornada normal y la dieta correspondiente.

1.15.- Pago del Salario: Los trabajadores que por su categoría profesional, se encuentren encuadrados en las tablas de retribuciones del presente Convenio del personal de retribución diaria, percibirán el salario por día natural. El resto de los trabajadores, es decir, los de retribución mensual, percibirán el salario base proporcionalmente a 30 días.

La liquidación y el pago del salario se hará documentalmente mediante recibos de salarios, que se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia, en los que figurarán todos los datos de identificación.

El salario se abonará por periodos vencidos y mensualmente dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente de su devengo.

La empresa queda facultada para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheque, transferencia y otro modalidad de pago a través de entidades financieras o bancarias, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

El pago o firma de recibos que lo acredite se efectuará dentro de la jornada laboral.

El trabajador, y con su autorización su representante, tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 90% de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipos a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

Art. 10º.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

A partir del primer día de accidente laboral, enfermedad profesional, enfermedad común con hospitalización o de duración

superior a 20 días, la empresa complementará las prestaciones establecidas por la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja. En caso de que el accidente fuera no laboral y la enfermedad común sin hospitalización y de duración inferior a 20 días, este complemento será a partir del cuarto día, éste inclusive.

En ambos casos, cuando se compruebe por la empresa falsedad del trabajador, será eliminado este beneficio durante la vigencia del Convenio, para ello la empresa se reservará la facultad de establecer un reconocimiento médico a su cargo, al que tendrá que someterse obligatoriamente el trabajador.

Art. 11º.- SEGURO COMPLEMENTARIO DE ACCIDENTE.

La empresa viene obligada a concertar una póliza de seguro que cubra los riesgos por fallecimiento, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez, derivados de accidente de trabajo, incluidos los ocurridos «in itinere», que garantice el percibo de las indemnizaciones siguientes:

A) 15.144,07 euros. en los casos de fallecimiento del trabajador.

B) 15.144,07 euros. en los casos de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez.

En caso de fallecimiento, las indemnizaciones establecidas se abonará a quienes el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario, y en su defecto, al cónyuge o pareja de hecho, hijos, padres, hermanos y demás herederos, por ese orden.

Las cantidades que por tal concepto sean percibidas por los beneficiarios, sin mengua del carácter definitivo de su percepción, serán siempre consideradas a cuenta de cualquier resolución judicial, ya sea del orden civil, penal o administrativo que se dictase como consecuencia del accidente, salvo los casos de recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad.

Las faltas de aseguramiento de estos riesgos constituirá a la empresa en responsable directa del pago de las indemnizaciones establecidas.

CAPÍTULO IV**Organización del Trabajo****Art. 12º.- PRODUCTIVIDAD Y RENDIMIENTO.**

Previa propuesta de la empresa y de acuerdo con los trabajadores o sus representantes, se fijarán los sistemas de rendimiento que se estimen más convenientes a los intereses de ambas partes.

La retribución del exceso de rendimiento por encima de los mínimos pactados se registrará por lo que pacten de forma colectiva entre la Empresa y Representantes de los trabajadores, sin que pueda existir ningún tipo de discriminación por razón de sexo u opción sexual, raza, etc.

Será considerada disminución voluntaria de trabajo el no alcanzar los mínimos pactados, salvo causa justificada, suficientemente demostrada. Dichos mínimos y a efectos de sanción, será evaluados en cómputo mensual.

CAPÍTULO V**De la Relación Individual de Trabajo****Art. 13º.- PERIODO DE PRUEBA.**

Se establecerá un período de prueba que en ningún caso podrá ser superior a:

Nivel II: 3 meses (Perito Titulado y Jefe Administrativo).

Nivel III: 2 meses (Ofc.1ª Administrativo).

Nivel IV: 1 mes (Ofc.2ª Administrativo y Aux.Administrativo).

Resto del personal 15 días naturales. El periodo de prueba quedará interrumpido en el ejercicio del derecho de huelga, así como durante los tres primeros días de baja médica derivada de enfermedad o accidente.

En el supuesto de que al trabajador se le prorrogara o renovara el contrato de trabajo con el mismo oficio y categoría dentro del período de un año a contar desde el inicio del primer contrato, no existirá nuevo período de prueba.

Art.14º.-CONTRATACION.

A) Cuando por razones técnicas la empresa tenga necesidad de contratar a personal no cualificado, ésta se obliga a admitir al menos un 40% de entre aquellos trabajadores que no perciban subsidio de desempleo, y serán de la localidad donde radique la obra o lugar de trabajo distinta a la localidad donde se encuentre el centro de trabajo de la empresa.

B) Empresas de Trabajo Temporal.- La empresa afectada por el presente convenio, cuando contrate los servicios de Empresas de Trabajo Temporal, garantizará que los trabajadores pues-

tos a su disposición tengan los mismos derechos laborales y retributivos que le corresponden a sus trabajadores en aplicación de su correspondiente Convenio Colectivo. Esta obligación constará expresamente en el Contrato de puesta a disposición celebrado entre la Empresa de Trabajo Temporal y ésta que está vinculada por el presente Convenio.

Artº 15º.- CONTRATO FIJO DE PLANTILLA.

Es el concertado por esta empresa y un trabajador durante un tiempo indefinido.

Artº 16º.- CONTRATO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO.

Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinado y se formalizará siempre por escrito.

La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustarán a algunos de estos supuestos:

1º.- Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos de su oficio y categoría del trabajador en dicha obra.

El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de contratos para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real de volumen de obra realizado.

El cese de los trabajadores contratados por dicha modalidad, por terminación de los trabajos de su oficio o categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de 15 días naturales.

No obstante el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente, a los días de preaviso omitidos, calculadas sobre los conceptos salariales de las tablas del Convenio, todo ellos sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

2º.- No obstante lo anterior, previo acuerdo de las partes, el personal afectado por esta modalidad de contrato podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo de una misma Provincia, durante un período máximo de tres años consecutivos, sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto, la empresa deberá comunicar por escrito el cese al trabajador antes de cumplirse el período máximo de tres años fijados en el párrafo anterior; cumplido el período máximo de tres años si no hubiere mediado comunicación escrita del cese, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla. En cuanto al preaviso de cese, se estará a lo pactado en el supuesto primero.

3º.- Si se produjera la paralización temporal de una obra por causas imprevisibles para el empresario principal y ajenas a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro, opera la terminación de obra y cese previstos en el supuesto primero. La representación de los trabajadores del centro dispondrán, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su contratación a contar desde la notificación. El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de la paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo de las partes, el personal afectado por esta terminación de obra, podrá incluirse en lo regulado en el supuesto segundo.

Este supuesto no podrá ser de aplicación en caso de paralización por conflicto laboral.

Artículo 17º.- CONTRATO DE FORMACIÓN.

El contrato de formación que realice la empresa dentro del ámbito funcional del Convenio, tendrá por objeto la formación práctica y teórica del trabajador contratado. Dicho trabajador no podrá tener ningún tipo de titulación, ya sea superior, media, académica o profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

El contenido del contrato, al igual que sus posibles prórrogas, deberá formalizarse por escrito, y figurará en el mismo, de modo claro, la actividad y profesión objeto de la formación.

En ningún caso se podrá realizar este tipo de contrato en aquellas actividades en las que concurren circunstancias de tipo tóxico, penosas, peligrosas o nocturnas, también estará prohibida la realización de horas extraordinarias.

Los trabajadores que sean contratados por esta modalidad de contratos deberán ser mayores de 16 años y menores de 21 años.

A) La duración máxima será de tres años, ya sean alternos o continuados. No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogar hasta tres veces por períodos mínimos de seis meses.

B) Este tipo de contratos se realizarán a tiempo completo. El 15% de la jornada se dedicará a la formación teórica. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica.

La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con ésta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y categoría profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador, así como vigilar todos los riesgos profesionales inherentes al puesto de trabajo.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

C) El salario a percibir por el aprendiz será el establecido en el presente Convenio para dicha categoría, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

En el caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquirida, en que constará la duración de la misma.

Extinción de la Relación Laboral

Artículo 18º.- PREAVISOS Y CESES.

La empresa vendrá obligada a preavisar al trabajador con 15 días de antelación la finalización de su contrato, no obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculados sobre todos los conceptos salariales de las tablas del Convenio (Salario Base, Plus de Asistencia, Antigüedad consolidada, Pagas Extras y Vacaciones), todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese.

En el supuesto de que el trabajador decidiera rescindir su Contrato, deberá preavisar a la empresa con 10 días de antelación, si ha superado el periodo de prueba y su contrato es indefinido o con 2 días de antelación, habiendo superado el periodo de prueba si su contrato es temporal.

Artículo 19º.- FINIQUITOS.

El documento de finiquito en que formalice el fin de la relación laboral entre la empresa y el trabajador, deberá ajustarse al modelo que figura como anexo al presente Convenio.

Una vez firmado por el trabajador, el finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios. No obstante, los trabajadores que cesen en la empresa, en el transcurso del año, tendrán derecho a percibir los atrasos que les correspondan con motivo de la retroactividad de los conceptos económicos del Convenio, aunque hubieran firmado el finiquito.

Representación Colectiva de los Trabajadores y Delegados o Miembros de Comités de Prevención y Salud Laboral
Artículo 20º.- ELECCIONES SINDICALES: ELECTORES Y ELEGIBLES.

Son electores los trabajadores que tengan 16 años y una antigüedad mínima de un mes en la empresa, y serán elegibles los trabajadores que tengan 18 años cumplidos y una antigüedad en la misma de cuatro meses, tal como se prevé en la Sección II, artículo 69 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores. La antigüedad necesaria se computará acumulando los contratos temporales realizados en los 12 meses inmediatos anteriores al inicio del proceso, siempre que entre los contratos no existan más de 30 días laborales de baja.

Artículo 21º.- CRÉDITO HORARIO.

Los representantes legales de los trabajadores que a su vez ostentan la condición de Delegado de Prevención, tendrán derecho a un crédito horario de 20 horas mensuales, el referido crédito se podrá acumular por trimestres comunicándolo a la empresa con 15 días de antelación.

Artículo 22º.- DERECHOS POR MATERNIDAD, ADOPCIÓN O LACTANCIA.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida,

ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los períodos a los que se refiere el presente artículo podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

5. En el supuesto de riesgo durante el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26, apartados 2 y 3, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre o la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar el derecho.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en el párrafo anterior, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de Formación Profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su incorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido

dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Cambio de puesto de trabajo en mujer embarazada o en período de lactancia.- En el supuesto de que la actividad desarrollada por la trabajadora embarazada o en período de lactancia, pudiera representar un peligro para la salud o riesgo sobre el embarazo o el lactante, la empresa, previa certificación médica que acredite tal circunstancia, tomará las medidas necesarias para garantizar un cambio de puesto de trabajo a la trabajadora afectada, quien se reincorporará a su primitivo puesto de trabajo una vez hayan desaparecido las causas que lo hubiesen motivado.

Si ello no fuera técnica y/u objetivamente posible, se tomarán las medidas necesarias para evitar, mediante una adaptación provisional de las condiciones de trabajo, que la trabajadora se vea expuesta a dicho riesgo.

Las trabajadoras en situación de embarazo, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

En todo lo no previsto en el presente artículo respecto de la protección de la maternidad, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 23º.- JUBILACIÓN.

Se realizará según lo establecido en los Reales Decretos que lo desarrollan.

Artículo 24º.- OBSERVANCIA.

Ambas partes se comprometen al estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas pactadas en el presente Convenio.

Los trabajadores afectados por el mismo estarán, puntualmente, tanto a la entrada como a la salida en sus puestos de trabajo. Así mismo, se comprometen a avisar a la empresa, con la diligencia debida en el caso de no poder asistir a sus puestos de trabajo.

Se recuerda la prohibición legal de ejercer fuera de la empresa, actividades que puedan resultar competitivas al objeto de la misma, salvo autorización expresa de ésta.

Artículo 26º.- COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN.

Se constituye una Comisión de Interpretación del presente Convenio, que estará integrada por dos representantes de los trabajadores y por dos de la empresa, de los que hayan formado parte en la comisión negociadora del mismo.

Las funciones que a dicha Comisión se le asignan son las siguientes:

A) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

B) Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio, o de los supuestos previstos concretamente en su texto.

C) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

D) Vigilancia y estudio de los asuntos referentes a la Salud Laboral y Prevención de Riesgos en la empresa.

E) Estudio de las tablas de productividad en la empresa.

Las funciones o actividades de esta Comisión Paritaria, no obstruirán en ningún caso, el libre ejercicio de las acciones que procedan, ante las jurisdicciones administrativas o contenciosas.

Disposición Adicional I

Dado que en la empresa existe un elevado porcentaje de trabajadoras, se hace necesario significar que lo estipulado en el presente Convenio, es de obligada aplicación a la totalidad de las trabajadoras del mismo siendo nulo de pleno derecho cualquier acto de decisión de la empresa, que suponga algún tipo de discriminación por razón de sexo, raza, etc., en consideración al principio de «a igual trabajo, igual salario».

Disposición Adicional II

Acoso Sexual: Se considera acoso sexual la conducta de naturaleza sexual u otros comportamientos basados en el sexo que afectan a la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo.

En el régimen disciplinario del presente Convenio se considerará el acoso sexual como falta muy grave, a los efectos sancionadores que procedan. Será obligatoria la incoación de un procedimiento especial con apertura de un expediente de investigación.

El plazo que medie desde la denuncia de acoso sexual hasta la resolución del expediente antes mencionado, será lo más breve posible, respetando la intimidad de las personas afectadas, actuando siempre con la máxima discreción y sin que se

puedan adoptar ningún tipo de represalias contra la persona que denuncia.

Se considerará como accidente laboral el tiempo que permanezca en tratamiento psicológico la persona que haya sido víctima de acoso sexual.

Disposición Adicional III

Salario: A partir del día 1 de enero de 2006. El Complemento Salarial que viene percibiendo todo el personal, pasará a engrosar el Salario Base.

Incremento Salarial: Se aplicará sobre el Salario Base, una vez sumado el precitado complemento salarial, más una subida lineal de 25 euros, cada uno de los años de vigencia del Convenio.

Año 2006: IPC real correspondiente al año 2005.

Año 007: IPC real correspondiente al año 2006.

Año 2.008: IPC real correspondiente al año 2007.

El resto de los conceptos económicos recogidos en el convenio, se incrementarán en el IPC real correspondiente al año anterior.

Recibo de Finiquito

D.....que ha trabajado en esta empresa..... desde..... hasta....., con la categoría dedeclaro que ha recibido de ésta la cantidad depesetas en concepto de liquidación total por mi baja en dicha empresa. Quedando así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

Córdoba, a.....de.....de.....

El trabajador (SI) (NO) usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo de la empresa.

TABLA DE RETRIBUCIONES PARA EL AÑO 2006

POR MESES

Categoría profes.	Salario	Plus	Plus
	Base	Asistencia	Transporte
	euros	día/lab.	día/lab.
OFIC. 1ª ADMINIST.	945,72	6,40	1,86
AUXILIAR ADMINIST.	744,85	5,18	1,86

POR DÍAS

Categoría profes.	Salario	Plus	Plus
	Base	Asistencia	Transporte
	euros	día/lab.	día/lab.
ENCARGADO	30,14	5,73	1,86
OFICIAL DE 1ª	29,15	5,41	1,86
CONDUCTOR	25,97	5,41	1,86
OFICIAL DE 2ª	26,49	4,31	1,86
PEON ESPECIALIZADO	26,05	4,19	1,86
PEON ORDINARIO	25,08	4,03	1,86
APRENDIZ	13,86	3,65	1,86

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS

Categoría profesional	Hora extra/euros
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	7,73
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,42
ENCARGADO	7,73
OFICIAL 1ª	7,42
CONDUCTOR	7,42
OFICIAL 2ª	7,42
PEON ESPECIALIZADO	7,42
PEON ORDINARIO	7,42
APRENDIZ	6,07

A N E X O

CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

El trabajador, previo aviso de al menos cuarenta y ocho horas, salvo acreditada urgencia y justificación posterior, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, por alguno de los motivos y el tiempo que se especifican, manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de trabajo:

1) Tres días naturales, ampliables hasta cinco en caso de desplazamiento, en el caso de Fallecimiento o Enfermedad Grave de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros.

2) Dos días naturales, ampliables hasta cuatro en caso de desplazamiento, en el caso de Fallecimiento o Enfermedad grave de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos.

3) Tres días naturales, ampliables hasta cinco en caso de desplazamiento, en el caso de Nacimiento de hijo o adopción.

4) Quince días naturales, en caso de Matrimonio.

5) Un día laborable, en caso de cambio de domicilio habitual.

6) Un día natural, en caso de matrimonio de hijos.

7) Ausencia de una hora o dos fracciones de media hora, o reducción en media hora de la jornada, en caso de lactancia de hijo y hasta nueve meses.

8) El tiempo indispensable o el que marque la norma, en el caso de atender a un deber inexcusable de carácter público o personal y en caso de realizar funciones sindicales o de representación de trabajadores.

9) Un día de libre disposición al año, preavisando con una antelación mínima de 15 días, no pudiendo coincidir más de un trabajador disfrutando del mismo permiso.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 5.356

Resolución de 23 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera denominada "Ampliación La Manga", en el polígono 38, parcela 17, en el término municipal de Baena.

A fin de cumplimentar lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Ha resuelto

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental de citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Impacto Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la calle Manuel de la Haba Zurito, n.º 11 local (Córdoba).

Córdoba, a 23 de mayo de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 5.953

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.

c) Número expediente: 244/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de cocina y Comedor colectivo del Albergue de Cerro Muriano.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Procedimiento abierto por concurso.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: Canon fijo anual de 15.000 € al alza, más una variable de 25 céntimos de euro al alza por usuario y servicio.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 12-06-2006

b) Contratista: Dietética Escolar Andaluza, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: Canon fijo anual de 17.500 € y un canon variable de 0,35 €.

Córdoba, 15 de Junio de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO ANUNCIO

(Corrección de errores)

El anuncio relativo al acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2005, mediante el que se aprueba la cesión de la parcela de propiedad municipal número 9, resultante del Proyecto de Reparcelación de la Manzana situada entre las calles Huelva, San Cristóbal, Almería y Luis Buñuel, a la Fundación PRODE, ha sido publicado con el número de anuncio 10.844 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 51 de fecha 17 de marzo de 2006, expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación desde el 18 de marzo hasta el 5 de abril de 2006 y en el Diario Córdoba de fecha 23 de marzo de 2006.

Habiéndose comprobado que en la redacción de dicho anuncio se ha producido un error en relación con el texto de dicho acuerdo plenario, ya que **donde dice:** "Asociación...", **debiera decir:** "Fundación....".

Pozoblanco, 7 de junio de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

LA CARLOTA Núm. 5.568

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en Resolución nº 99.01/2006 de fecha 06-06-06 aprobó inicialmente la ejecución de URBANIZACION DE LA UE-3 DEL PLAN PARCIAL PPR-3 del Plan Parcial PPR-3 La Carlota Avda. La Paz, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 86-2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 28 de junio de 2006.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

NUEVA CARTEYA Núm. 5.920

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006 el expediente para modificar la Ordenación de los impuestos municipales para el ejercicio 2006, que había sido aprobado con carácter provisional por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, relativo a los Impuestos de Bienes Inmuebles, Impuestos de Actividades Económicas e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado junto con el de la modificación de las Ordenanzas que se inserta a continuación.

Conforme a lo dispuesto en el Artº 19.1 del referido texto legal, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

"2º.- Reclamaciones sobre modificación Impuestos 2006 (I.B.I.; I.A.E.; I.V.T.M.)- Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de impuestos municipales ejercicio 2006, inicialmente aprobado con carácter provisional por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, relativo a los Impuestos de Bienes

Inmuebles, Impuesto de Actividades Económicas e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en cuyo plazo de información pública se han presentado dos reclamaciones en idénticos términos, presentadas por D. Vicente Tapia Expósito y D. Manuel Alba Luna, «por considerar que en la última modificación de estas ordenanzas la subida fue excesiva, y solicitan «no subir este año los impuestos y tasas», cuya propuesta había sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2006, para que por el Pleno se proceda a desestimar las reclamaciones formuladas y a la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

.../...

Sometida a votación ordinaria la propuesta se obtuvo el resultado siguiente:

El Grupo de Concejales de I.U.-L.V.-C.A. con cinco de sus miembros presentes, votó No.

El Grupo de Concejales del P.S.O.E.-A con sus siete miembros presentes, votó Sí.

En consecuencia con el resultado de siete votos a favor y cinco en contra el Sr. Alcalde proclamó aprobada la propuesta en los términos en que se formuló, siguientes:

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos Municipales que se citarán, habiéndose presentado dentro del mismo las dos reclamaciones reseñadas, por los interesados relacionados en la parte expositiva, y siendo todas ellas desestimadas por no expresar argumento alguno que fundamente su petición, resultando idénticas en su redacción.

Al objeto de establecer los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias y tarifas, se acuerda definitivamente aprobar la modificación iniciada, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 16.2, en relación con el 17.3, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se modifican las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos que se citarán dando nueva redacción a los artículos y disposiciones que se especificarán, en la forma siguiente:

* I.B.I.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Se modifica el artículo 1º, para adaptarlo a la nueva regulación legal, así como el artículo 2º.1 para establecer el tipo de los bienes de naturaleza urbana, y disposición final de la Ordenanza que quedarán redactados en la forma siguiente:

"Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 2º.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza Urbana queda fijado en el 0,68. .../...

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

* I.A.E.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Se modifica el texto de la Ordenanza artículos 1º y 2º.1. para adaptarlo a la nueva regulación legal, en la forma siguiente:

"Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el coeficiente de situación del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.- Coeficiente de situación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 citado, las vías de este Municipio se regulan en dos categorías fiscales. El índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría

fiscal que corresponde a cada una de ellas, figura en anexos a esta Ordenanza.

.../...

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse desde el día 1 de enero de 2006, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa."

* I.V.T.M.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Se modifica el artículo 1.º para determinar el coeficiente de incremento de las cuotas, así como para adaptarlo a la nueva regulación legal, y la disposición final de la Ordenanza que quedarán redactados en la forma siguiente:

"Artículo 1.º"

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el UNO CON TREINTA Y NUEVE (1'39).

.../...

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 8 de junio de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

TORRECAMPO

Núm. 5.932

A N U N C I O

Próximo a cumplirse el plazo de 4 años desde el nombramiento y toma de posesión de los actuales Jueces de Paz Titular y Sustituto de esta localidad, se hace saber que durante el plazo de 15 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados en cubrir las plazas de Juez de Paz Titular y la de Juez de Paz Sustituto de Torrecampo pueden presentar su solicitud ante este Ayuntamiento, debiendo hacerse constar en la misma sus datos de identificación completos (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el número Documento Nacional de Identidad) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Torrecampo, 27 de junio de 2006.— El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

HORNACHUELOS

Núm. 6.132

A N U N C I O

Una vez finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Hornachuelos, adoptado en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2006, sin haberse presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo contra la citada Ordenanza, a partir de su publicación en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

"ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de regular un tratamiento homogéneo de la relación jurídica de las subvenciones en las diferentes Administraciones Públicas, se ha aprobado la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad de subvenir de las Administraciones Públicas exige

actualmente en los aspectos de transparencia, control financiero y régimen sancionador.

El artículo 3.1. b) de la Ley incluye a las entidades que integran la Administración Local en el ámbito de aplicación subjetiva imponiendo el artículo 9 la obligación de aprobar con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley.

Asimismo, el artículo 17.2 de la Ley establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Por los motivos expuestos se ha considerado la conveniencia de elaborar una Ordenanza General de Subvenciones que contemple las actividades de tipo social, cultural, deportivo y otras cuyas convocatorias son las más frecuentes en el ámbito municipal, precisamente por su carácter complementario de los servicios públicos tradicionales y de esta forma, cumplir con las obligaciones legales impuestas, previas a la aprobación de las diferentes convocatorias de subvenciones.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

1.- Esta Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios así como el procedimiento de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

2.- Son actividades subvencionables los proyectos, acciones, conductas o situaciones de las características definidas en el artículo 2 de la presente Ordenanza que se realicen durante el año de su petición y referidas a las siguientes áreas:

a) Cultura: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad cultural relacionada con las artes, ciencias o las letras. Igualmente, las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal así como los espectáculos de música.

b) Turismo: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad destinada al fomento del turismo en el término municipal de Hornachuelos así como el conocimiento y fomento de la misma fuera del término municipal.

c) Festejos: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad relacionada con los festejos tradicionales y aquellas actividades festivas que complementen las actividades municipales en esta materia.

d) Deporte: Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, así como los gastos inherentes para la federación de clubes.

e) Educación: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad dirigida a la formación de alumnos, sostenimiento y funcionamiento de Asociaciones de Padres y Madres y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a formación en el ámbito musical.

f) Juventud: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

g) Salud: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad encaminada a la prevención, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos en particular como jóvenes, mayores, mujeres, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionables los gastos derivados de actividades informativas y formativas, organización de actos públicos que faciliten el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.

h) Medio Ambiente: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad encaminada a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividad que se dirija especialmente a esa protección así como actividades formativas, de información y participación de los vecinos.

i) Cooperación: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad encaminada a la consecución de proyectos de cooperación local, nacional o internacional, así como campañas de sensibilización dirigidas a la población autóctona.

j) Participación vecinal: Podrán ser objeto de subvención actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos y otras dedicadas a alguna actividad considerada de interés público.

k) Consumo: Podrán ser objeto de subvención actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el consumo y comercio.

l) Servicios Sociales: Podrán ser objeto de subvención actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

m) Patrimonio: Podrán ser objeto de subvención cualquier actividad dirigida a la recuperación y conservación del patrimonio, incluido todo tipo de restos arqueológicos, etnográfico, arquitectura popular tradicional, entre otras.

n) Otras: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado y exista consignación presupuestaria adecuada.

3.- Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con la misma, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2.- Concepto.

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada directa o indirectamente, con cargo a los Presupuestos Municipales por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas, en materias de competencia del municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta Ordenanza y normas de las convocatorias específicas.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3.- Exclusiones del ámbito de aplicación de la Ordenanza.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

b) Las subvenciones o aportaciones municipales a los Grupos Políticos de la Corporación.

Artículo 4.- Principios Generales.

1.- La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Asimismo, el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

Artículo 5.- Órgano competente para la concesión de subvenciones.

Con carácter general las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por la Junta de Gobierno Local.

Tras su aprobación en Junta de Gobierno, El Alcalde-Presidente de la Corporación, o en quién delegue, está autorizado para la

firma del Convenio correspondiente, en aquellas subvenciones que de forma nominativa figuren en el Presupuesto General.

En aquellas subvenciones en las que concurren razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente, será el Alcalde-Presidente o un Concejale Delegado, quién las conceda, debiendo dar cuenta de dicha aprobación a la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO II Beneficiarios

Artículo 6.- Beneficiarios.

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2.- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, tendrá la consideración de beneficiario los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.

3.- Las agrupaciones de personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo establecido en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

i) No hallarse al corriente en la justificación de todas las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de quince días siguientes a notificación de la concesión.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

c) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos documentos se le requieran.

e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

f) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por esta Ordenanza o las condiciones concretas de concesión.

i) Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Ayuntamiento de Hornachuelos.

j) Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Artículo 8.- Financiación de las actividades subvencionadas.

1.- No se exigirá a los beneficiarios de la subvención importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada.

2.- Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

CAPÍTULO III

Procedimientos para la concesión de subvenciones

Artículo 9.- Procedimientos de concesión.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y adjudicar, dentro del crédito disponible, a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa mediante una propuesta del órgano correspondiente en la que deberá motivarse la elección de este procedimiento.

En ambos casos, el Ayuntamiento de Hornachuelos publicará mediante Resolución de Alcaldía antes del 31 de diciembre de cada año en el Tablón de Anuncios las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba se publicará un extracto de dicha Resolución de Alcaldía indicando que su contenido íntegro está expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, excepto cuando su importe individual sea inferior a tres mil euros, en cuyo caso podrán publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se adoptarán las medidas necesarias para la protección de estos derechos de acuerdo con su normativa reguladora.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión directa.

1.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

A.- Nominativas.- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, que incluirá la identificación del beneficiario y la cuantía de la subvención, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

Si durante el ejercicio presupuestario surge la necesidad de formalizar convenio, se instruirá expediente, al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los Convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables y en todo caso, contendrán los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención y las razones que acreditan el interés público.
- Régimen jurídico aplicable.
- Beneficiarios.
- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

B.- Obligatorias.- Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C.- Excepcionales.- Con carácter excepcional, por el Alcalde-Presidente podrán concederse subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.- El Presupuesto Municipal contendrá la consignación que se destinará a la concesión de estas subvenciones.

3.- Corresponderá al órgano competente la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de la concurrencia de las razones mencionadas.

4.- En el acuerdo se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones.

Artículo 11.- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio por Resolución de Alcaldía.

2.- La iniciación de oficio se llevará a cabo mediante convocatoria que tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Indicación de la aprobación de la presente Ordenanza y su publicación.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las diferentes modalidades de subvenciones y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos presupuestarios disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Documentación que haya de adjuntarse.
- i) Posibilidad de reformulación de solicitudes.
- j) Plazo de resolución y notificación del procedimiento.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y recursos que procedan, en su caso, con indicación del órgano ante el que hayan de interponerse.
- l) Criterios que hayan de servir para evaluar las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Presentación de solicitudes. La solicitud, acompañada de los documentos exigidos en la respectiva convocatoria y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el supuesto de que los documentos exigidos ya

estuvieran en poder del Ayuntamiento el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Instrucción del procedimiento. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que se designará en la convocatoria, realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos.

5.- La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses.

El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Artículo 12.- Principios generales y criterios de valoración.

Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en las respectivas convocatorias, éstas deberán respetar en todo caso en el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

a) Interés general de la actividad y beneficio para los vecinos de Hornachuelos.

b) Inexistencia o déficit de actividades análogas.

c) Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención sería de difícil puesta en funcionamiento.

CAPÍTULO IV

Cuantía, abono y justificación

Artículo 13.- Cuantía.

1.- En los procedimientos de régimen de concurrencia competitiva, la resolución que conceda la subvención deberá especificar la cantidad subvencionada.

2.- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 14.- Justificación y pago de la subvención.

1.- La justificación de la subvención tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

2.- La justificación deberá presentarse, mediante la forma de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.

b) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de gasto especificando fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y medio de pago.

c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acompañados de fotocopias de los mismos a efectos de su cotejo.

En el caso de facturas, deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

En todo caso, cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

d) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por este Ayuntamiento y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.

e) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

f) Declaración responsable del beneficiario o representante legal relativa al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

g) Ejemplar de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Ayuntamiento.

h) En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, junto con los documentos anteriormente señalados, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente Registro Oficial.

3.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria, convenio o resolución se establezca otro plazo distinto.

4.- La justificación de los fondos se realizará ante el órgano concedente de la subvención.

5.- En todo caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

6.- Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

7.- Las subvenciones que se hayan concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

8.- El pago de la subvención se realizará, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o comportamiento para el que se concedió.

9.- Siempre que así esté previsto en la correspondiente convocatoria, el órgano concedente podrá autorizar la realización de pagos a cuenta, por cuantía equivalente a la justificación presentada y de pagos anticipados, con carácter previo a la justificación, estableciendo, en este caso, las garantías que deberán presentar, en su caso, los beneficiarios.

Artículo 15.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos a que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Reintegro de subvenciones.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en esta Ordenanza y en las demás normas que resulten aplicables.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismo Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

j) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2.- La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, a iniciativa propia o por petición razonada del órgano instructor de la subvención, por denuncia o como consecuencia de informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Artículo 17.- Control financiero de subvenciones.

El control financiero se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO V

Régimen sancionador

Artículo 18.- Responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad jurídica (Agrupación de Personas Físicas o Jurídicas, Públicas o Privadas, Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

Artículo 19.- Exención de la responsabilidad.

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por personas que carezcan de capacidad de obrar.

- Cuando concorra fuerza mayor

- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

Artículo 20.- Infracciones.

1.- Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las infracciones se tipifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 21.- Infracciones leves.

1.- Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la presente Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción.

2.- En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades Colaboradoras de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza así como aquellas que les resulte de aplicación según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) La resistencia, obstrucción excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que

existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 22.- Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar el órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de La Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 23.- Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 24.- Sanciones.

1.- Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 euros, las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad y registros legalmente establecidos.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

- El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

2.- Sanciones por infracciones graves:

a) Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

b) Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por 100 de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad

de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración y otros Entes Públicos.

- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración y otros Entes Públicos.

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Sanciones por infracciones muy graves:

a) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

b) No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

c) Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración y otros Entes Públicos.

- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración y otros Entes Públicos.

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final

Entrada en vigor

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Hornachuelos, a 20 de junio de 2006.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.951

Don Rafael García Salazar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 178/2006, a instancia de Miguel Carmena Bermúdez, representado por el Procurador don David Madrid Freire, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: Piso vivienda, tipo A, en planta 2.ª, entrada por la puerta número 3, en la calle General Varela, de Córdoba.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don Rafael Villanueva Moreno y doña Ana Márquez Gómez, como titulares registrales, a don Francisco Gavilán López, doña Amelia Guzmán de Viguera y don Antonio de la Rubia Lucena, como personas de quienes proviene la finca para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 15 de mayo de 2006.— El Magistrado-Juez, Rafael García Salazar.

Núm. 5.947

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 63/2006, a instancia de Enrique Cortés Calvente, contra Yantares de Córdoba, S.L., en la que se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la ejecutada Yantares de Córdoba, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.165,26 euros en concepto de principal, más la de 506,44 euros calculados para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Yantares de Córdoba, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente en Córdoba, a 6 de junio de 2006.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 5.964

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 16/2006, dimanante de Autos número 782/05, 812/05, 832/05 y 851/05 (Acumulados), en materia de Ejecución sobre despido, a instancias de María Concepción Guerrero Doncel, Emilia María Solís Cejas, Inmaculada Concepción Rodríguez Gámez, María José Baena Cosano y Rosario Saldaña Ruiz, contra BCV Food 3, S.A. y Obrador de Pizzas y Masas, S.L., habiéndose dictado Auto de Insolvencia de fecha 12 de junio de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

Declarar a las ejecutadas BCV Food 3, S.A. y Obrador de Pizzas y Masas, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 12.558,05 euros (DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO) de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones (...).

Y para que sirva de notificación en forma a BCV Food 3, S.A. y Obrador de Pizzas y Masas, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 12 de junio de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.965

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilustrísima señora María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los Autos número 1.066/2005, seguidos a instancia de Bernardo Morales Castro, contra Rafael García López, sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa Rafael García López, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de octubre de 2006, a las 11'10 horas de la mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Rafael García López, hoy en ignorado paradero, que tuvo su domicilio en Plaza Mayor, número 14, en Villarrubia (Córdoba), para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 13 de junio de 2006.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.967

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 61/2006, sobre Ejecución, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Promociones y Const. de Futuro Mobicar, S.L., en la que con fecha 14 de junio de 2006, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la ejecutada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 152,44 euros en concepto de principal, más la de 25 euros calculados para costas, intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase a la ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla y Ayuntamiento de Córdoba, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilustrísima señora doña María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada. El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Promociones y Construcciones de Futuro Mobicar, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la

prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.968

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 58/2006, sobre Ejecución, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra H.G.N. Conservación, S.L., en la que con fecha 8 de febrero de 2006, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la ejecutada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 206,12 euros en concepto de principal, más la de 20 euros calculados para costas, intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase a la ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla y Ayuntamiento de Córdoba, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilustrísima señora doña María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada. El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a H.G.N. Conservación, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 5.976

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 44/2006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 143

En Córdoba, a 2 de mayo de 2006. Vistos por mí, José Yarla Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital, los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte María de la Luz y Lucía Vargas Baena, de un lado, y de otro, Marta Vargas Cabrera, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 44/06, por coacciones.

Fallo

Que absuelvo a Marta Vargas Cabrera de las imputaciones que en un principio se dirigió contra ella, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el

original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a María de la Luz Vargas Baena y Lucía Vargas Baena, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 13 de junio de 2006.— La Secretario, Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 5.977

Doña Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 88/2006, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 161

En Córdoba, a 17 de mayo de 2006. Vistos por mí, José Yarla Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital, los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la señora González, así como David Granados Pérez, de una parte, y Agustín Granados Pérez, de otra, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 88/06, por injurias.

Fallo

Que absuelvo a Agustín Granados Pérez de las imputaciones que en un principio se dirigió contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a David Granados Pérez y Agustín Granados Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 13 de junio de 2006.— La Secretario, Araceli Gamero Sánchez.

CABRA

Núm. 5.431

Don Alfonso Rincón González-Alegre, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 124/2006, a instancia de Antonia Priego Baena, representada por el Procurador don Manuel Blanco Fernández, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Casa situada en la villa de Doña Mencía, en la calle Alcalá Galiano, marcada con el número 10 de orden, que ocupa una superficie de 101 metros y 25 decímetros cuadrados. Linda: Frente, con la calle Alcalá Galiano; por la derecha, entrando, con la finca número 26 de la división que pertenece hoy a Antonio Montes Mesa; por la espalda, con finca de Miguel Lama, S.A.; y por la izquierda, de Francisco Córdoba Contreras».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los causahabientes de don Antonio Córdoba Contreras, como titular registral para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cabra, a 4 de mayo de 2006.— El Juez, Alfonso Rincón González-Alegre.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.446

Don Luis Cuadrado Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 158/2006, a instancia de Manuela Sánchez Morcillo, representada por la Procuradora doña María José Cabello Gutiérrez, sobre reanudación del tracto sucesivo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.— Casa situada en la calle Nueva, de Peñarroya-Pueblonuevo, marcada con el número 69, que mide 6 metros de fachada por 14 metros y 75 centímetros de fondo; que linda: Por la derecha entrando, con casa de Sebastián Barón; por la izquierda, con solar de los herederos de Lucio Martín; y por la espalda, con casa de Fernando Cambrón Nogales, se compone de dos cuerpos, tres habitaciones, cocina y corral. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al folio 161, del tomo 299 del Archivo, libro 11 del Ayuntamiento de Pueblonuevo del Terrible, finca número 1.078, inscripción 4.^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los posibles herederos del titular registral don Alfonso Morcillo Caballero para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 2 de junio de 2006.— El Juez, Luis Cuadrado Fernández.

MONTILLA

Núm. 5.454

Doña Ángela López-Yuste Padial, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 422/2005, a instancia de Marina Cañero Molina y Juan Cañero Molina, representados por el Procurador don José Cruz Gómez, y asistidos de la Letrada doña Piedad López Molina, sobre reanudación del tracto sucesivo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Casa situada en la villa de Montalbán, a la calle Nueva, marcada con el número 51. Linda: Por su derecha entrando, con otra número 53 de Francisco Morlero; por su izquierda, con otra número 49 de Francisco Herrera; y por su espalda, con huerto de tierra calma de los herederos de Francisco Miguel Bascón. Tiene una superficie de 74 varas cuadradas, o sea 312 metros y 3 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, a los tomos 64 y 71 del Archivo, libros 7 y 8 del Ayuntamiento de Montalbán, folios 132 y 25 vuelto, respectivamente, finca registral 544, inscripciones vigentes 3.^a 5.^a».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a doña Isabel Ruz Muñoz y don Juan Cañero Estepa, como titulares registrales; a doña Dolores García Ruz, como titular registral y transmitente; a don José Cañero García, como titular catastral y transmitente; y a don Juan Cañero Estepa, doña Teresa Cañero García y a doña Marina Molina Béjar, como transmitentes, a sus herederos y causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 29 de mayo de 2006.— La Juez, Ángela López-Yuste Padial.

Núm. 5.528

Doña Ángela López-Yuste Padial, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 278/2006, a instancia de Bartolomé Luna Jurado, representado por el Procurador don José María Portero Castellano, y asistido del Letrado don Joaquín Climent Pedraza, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Urbana.— Vivienda en planta segunda, izquierda entrando, de la casa señalada con la letra C, bloque número 5, situado en Fernán Núñez, calle Ramón y Cajal, hoy Adolfo Darhan. Tiene una superficie útil de 46 metros con 40 decímetros cuadrados. Consta de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y terraza. Linda, entrando en la casa: Por su frente, con la clale de su situa-

ción; derecha, con caja de escalera y vivienda derecha de la misma planta; izquierda, con la vivienda número 3, antes letra B del mismo bloque; y fondo, con calle de nueva apertura».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a don Antonio Giménez Muñoz y doña María Antonia Conde Centeno, como titulares registrales; a don Bernardo Serrano Cañadas, como titular catastral y transmitente; y a doña María Toledano Toledano, como transmitente; y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 29 de mayo de 2006.— La Juez, Ángela López-Yuste Padial.

ALMERÍA

Núm. 5.984

Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 209/2003, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 1 de Almería y su provincia, en materia de Accidente Laboral, a instancia de Miguel Ruiz Ucles, contra INSS, TGSS, Mutua La Fraternidad, Genil Oil, S.L. y Paroil Puente Genil, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 23 de noviembre de 2006, a las 11'20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Canónigo Molina Alonso, 8, plta. 5, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la comparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Genil Oil, S.L. y Paroil Puente Genil, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a 14 de junio de 2006.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Central de Cooperación

Núm. 6.239

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA

- Organismo. Diputación Provincial de Córdoba
- Dependencia: Servicio Central de Cooperación
- Departamento: Gestión de Unidad de Contratación

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial por acuerdo de 26 del mes en curso y el lltmo. Sr. Presidente, por decretos de la misma fecha, ha prestado aprobación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al Proyecto Técnico de la obra que se relaciona a continuación.

Igualmente, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido aprobado R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los proyectos que a continuación se detallan quedan expuestos al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de éste anuncio en el B.O.P., considerándose aprobados definitivamente si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones contra el mismo.

2.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Subasta
c) Forma: Abierto

3.- OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
Mejora de la CP-188 DE LOS PAGOS DEL CHARCON	300.000 €	6.000 €	5 meses	Grupo G Subgrupo 6 Categoría D
FINANCIACION: Programa inversiones en carreteras 2006				
Mejora de la CP-261 DE CASALLAS, TRAMO 3º	277.200 €	5.544 €	6 meses	Grupo G Subgrupo 6 Categoría D
FINANCIACION: Programa inversiones en carreteras 2006				
Mejora de la CO-9023 DE VILLARALTO A FUENTE LA LANCHA	211.000 €	4.220 €	2 meses	Grupo G Subgrupo 4 Categoría D
FINANCIACION: Programa inversiones en carreteras 2006				
Reparación de la CP-71 DEL GALVAN	220.000 €	4.400 €	4 meses	Grupo G Subgrupo 6 Categoría D
FINANCIACION: Programa inversiones en carreteras 2006				
Mejora de la CO-9009 DE VILLARALTO A DOS TORRES	230.000 €	4.600 €	2 meses	Grupo G Subgrupo 4 Categoría E
FINANCIACION: Programa inversiones en carreteras 2006				
Mejora de la CP-317 DE CHIVATILES	230.000 €	4.600 €	3 meses	Grupo G Subgrupo 4 Categoría E
FINANCIACION: Programa inversiones en carreteras 2006				
Reparación de la CP-148 DE LA BARRAGANA	360.000 €	7.200 €	5 meses	Grupo G Subgrupo 6 Categoría E
FINANCIACION: Programa inversiones en carreteras 2006				
Mejora de la CP-147 DE FUENTE DE GUTA	455.400 €	9.108 €	6 meses	Grupo G Subgrupo 6 Categoría D
FINANCIACION: Programa inversiones en carreteras 2006				
Mejora de la CO-9014 DE VILLANUEVA DEL REY A DOÑA RAJA	600.000 €	12.000 €	4 meses	Grupo G Subgrupo 4 Categoría E
FINANCIACION: Programa inversiones en carreteras 2006				
Mejora de la CO-9012 DE FUENTE OBEJUNA A LOS BL AZQUEZ	1.000.000 €	20.000 €	6 meses	Grupo G Subgrupo 4 Categoría E
FINANCIACION: Programa inversiones en carreteras 2006				
Mejora de la CP-309 DE VILLANUEVA DE CORDOBA A MONTEORO, RAMAL AVE	450.000 €	9.000 €	3 meses	Grupo G Subgrupo 4 Categoría E
FINANCIACION: Programa inversiones en carreteras 2006				
Mejora del camino de FUENTE NUEVA	430.894,59 €	8.618 €	6 meses	Grupo G Subgrupo 4 Categoría E
FINANCIACION: Programa inversiones en carreteras 2006				
Reparación de la CP-4 DE LAS SALINAS	675.000 €	13.500 €	6 meses	Grupo G Subgrupo 6 Categoría E
FINANCIACION: Programa inversiones en carreteras 2006				

4.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION

Los Proyectos Técnicos, Pliegos y cuantos documentos lo integran, estará de manifiesto en el Servicio Central de Cooperación, Responsable de Gestión de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110 y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento y en horas de oficina.

En dichos expedientes se contempla que ésta convocatoria queda condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de exposición pública de los proyectos.

5.- PRESENTACION DE OFERTAS

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno; 957211100, Fax: 957211110, durante el plazo de 13 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio en el B.O.P. y ello hasta las doce horas del última día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

“SOBRE Nº 1: PROPOSICION ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LAS OBRAS”.

Dicho sobre contendrá la PROPOSICION ECONOMICA, formulada conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

“SOBRE Nº 2: DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE LAS OBRAS”.

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula Octava del Pliego, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

6.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION Y APERTURA DE PLICAS

Se celebrará un PRIMER ACTO, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación, a los efectos del artículo 101 del R.G.C.E., así como en la página Web (www.dipucordoba.es/cooperacion/noticias)

En un SEGUNDO ACTO, de carácter público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

En el supuesto de que no se presuma la existencia de éste tipo de bajas, la Mesa en el segundo acto interesará de los Servicios Técnicos la emisión del informe con aplicación de los criterios que se ponderan en el Pliego para, con posterioridad y en un TERCER ACTO realizar la propuesta de adjudicación.

Si alguno de éstos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de éste anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de las obras.

A) TASAS

En todos los expedientes de contratación de obra objeto de éste anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial.

Córdoba, 26 de junio de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión
Departamento Recursos Internos
Unidad de Contratación Administrativa

Núm. 6.106

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 696/06, en sesión celebrada el día 9 de Junio de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá el Concurso para la contratación de «Adquisición de equipamiento para el Centro de Servicios Sociales de Poniente Norte y Centro de Mayores de Miralbaida.», se procede a su exposición al público.

OBJETO.- ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE PONIENTE NORTE Y CENTRO DE MAYORES DE MIRALBAIDA.

IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.- 32.435,78 €, todos los conceptos incluidos.

GARANTÍA PROVISIONAL.- 648,72 €

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- Concurso

PROYECTO Y PLIEGOS.- Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa o en la web www.ayuncordoba.es

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- En el Departamento Recursos Internos, Unidad de Contratación Administrativa, sita en la C/ Capitulares, 1, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, a 15 de junio de 2006.— El Teniente Alcalde de Personal Seguridad Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.